

noventa y seis

Sesión ordinaria de 15. octubre 1.888.

Señores

Sánchez San Martín, Presidente.
Lizarraque Etcharo.

Dávila Pita

Colpe Esteva

Ares Alarcos.

Núñez Cordero

Gabaleiro González.

Cipriano Díaz

Nava Peret.

Rodríguez Pérez

En la sala capitular

de la casa consistorial
de la Ciudad de Belarraz
á quince días del mes de
Octubre año de mil ochocientos
ochenta y ocho. Reunidos
en dicho local bajo
la presidencia del Señor
Alcalde Don Belar
izquierdo Sánchez San Martín, S. S. P.
los Señores concejales del
Ilustre Ayuntamiento
de esta Ciudad, que al
margen se expresan con el fin de celebrar Sesión ordinaria
en el dia de hoy; y así reunidos acordaron lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, ha
sido aprobada.

Se dio cuenta de los pagos hechos en trece
del actual en la Depósitoaria de fondos del presupuesto de
la provincia de la Coruña en la forma siguiente: Sesenta
y nueve pesetas treinta y nueve centavos como importe del
Segundo Semestre de la cuota que el proximo pasado año
económico de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos
ochenta y ocho correspondió á este Ayuntamiento para cuenta
de la dotación del Director y demás personal de caminos veci-
nales, según consta de la consta de pago expedida por dicha De-
pendencia con el numero ochocientos de orden y nueve y dos del
concepto; y cuatrocientas veinte pesetas quince centavos como
resto al completo de la cuota de gastos provinciales que corre-

pondió á este Oficio en el expresado año económico último, como lo acredita la carta de pago expedida por la supradicha dependencia con el numero de orden ochocientos uno y sesenta y tres cuarenta y uno del concepto; y la Corporación en su visto acuerdó aprobar dichos pagos y que se formalicen seguidamente á cuyo fin se expidieron por el Señor Alcalde los ofortunos libramientos á favor del Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermúdez, quien a nombre del Ayuntamiento realizó aquelloz, con cargo a los respectivos capítulos y artículos del presupuesto del año económico citado a que corresponden los debitos.

Así lo acuerdan y firman
S. S. S. de que yo Secretario Certifico



Antonio Golpe Stevæn Juan Mora

Gobernador Provisorio

José Gómez

Francisco Pérez

P. Pérez

J. B. Carrizalero Amoré Espinosa

Mauricio Latorre

2^{ta}

N. 0.941.561

noveyta y Siete



Sesión ordinaria de 22. Octubre 1.888.

Señores
Sanchez San Martin, Presidente
distrarague Cochard.
Dñz Pita
Evtez Esteban.
Ires el Banco.
Cabaleiro Gourdon.
Rodriguez Ariz.
Vara Perez
Espejera Díazgo
Núñez Codera

En la sala capitular
de la casa consistorial de
la Ciudad de Petavoz
a veinte y dos días del
mes de Octubre año de
mil ochocientos ochenta
y ocho. Bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde
Don Cesar Sanchez San
Martin se reunieron en
dicho local los señores
Concejales del Ayuntamiento

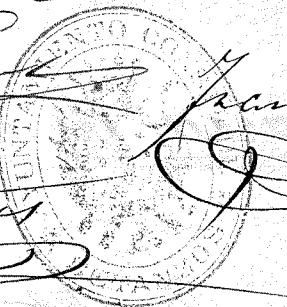
Ciudad designados al margen con el fin de celebrar sesión
ordinaria en el dia de hoy; y así reunidos acordaron lo que
sigue.

Decida que se firme el acta de la
sesión anterior, se aprobó

Se dió cuenta de una solicitud de Mag-
dalena Casta Sanchez viuda de José Montado vecina de esta
Ciudad su fecha diez y siete del actual, pretendiendo se le
conceda permiso para reedificar un balcón que tiene en el se-
gundo piso de la casa numero diez moderno de que la misma
Pertenece sita en la calle de la Marina de esta población; y desp

Ayuntamiento en su vista acordó passá la comisión de Obras para informe.

Hicé lo acuerdaron y firmaron d. s. s. de que
yo Secretario Cerrifico =

 Juan Cabaleiro

Centro Reg. Atas

José Varela

Antonio Golpe Estevor

José Gómez

Presidente Ayto

Adolfo Domínguez

P. Pizarroague Anselmo Espinera

Manuel Fajardo

Maria

Sesión ordinaria de 29. Octubre 1888.

Señores

Sánchez San Martín, Presid.
Pizarroague Etcharo.

Faustina Pita

Golpe Estevor

Arez Manzana

Cabaleiro Loureiro

Espinera. Sidalgo

Núñez Gómez

Rodríguez Arez.

Nava Pérez.

En la Sala Capitular
de la casa Consistorial de
la Ciudad de Betanzos
a veinte y nueve días del
mes de Octubre año de
mil ochocientos ochenta
y ocho. Bajo la presiden-
cia del Señor Don Benito
Sánchez San Martín
Alcalde del Municipio

Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron en dicho local los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión ordinaria en el dia de hoy; y así reunidos acordaron lo siguiente:

Leída el acta de la anterior,
fue aprobada.

Se dio cuenta de una solicitud suelta por el Secretario interino de esta Corporación Don Manuel Castro Arez en la cual expone, que reunidos las condiciones prefijadas en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia numero cuarenta y cuatro correspondiente al dia veinte y cinco de Agosto ultimo, para obtener la propiedad la plaza de Secretario del Hacienda Ayuntamiento como lo acreditan los documentos que acompaña, concluye suplicando se le nombre Secretario de dicho Hacienda Ayuntamiento; y la Corporación enterada, teniendo en consideración las circunstancias que concuerren en el solicitante y que es el único aspirante á la mencionada plaza, la cual viene desempeñando interinamente desde principios de Julio ultimo á satisfacción de la misma, por una sumida acuerdo conferirle en propiedad el cargo de Secretario, a cuyo efecto se le expide el correspondiente título. (Se le dé la posesión que la ley proponga).

Tambien se dio cuenta de una certificación expedida por el Secretario de este Municipio en do del actual acreditativa de los suministros de pan, cebada, paja y haberes, facilitados á tropas del Ejercito y Guardia Civil durante el primer trimestre del corriente año económico que en pesos importan ochocientas ochenta y ocho pesetas cuarenta y dos centavos; y el Ayuntamiento enterado acuerdo

Se reintegre al Depositario de Fondos de este Municipio Don
Nicanor Pita Bermúdez que a nombre de la Corporación fa-
cilitó dichos suministros la expresada cantidad de los ocho-
cientas ochenta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos a que
ascienden, a cuyo fin se expide por el Señor Alcalde el ope-
rativo libramiento a favor de dicho Depositario con cargo al
capítulo noveno artículo doce del presupuesto municipal en
ejercicio, toda vez aprobado el pago de la repetida suma.

*Sí lo acuerdan y firmar S. S. I.
de que yo el oficial primero de la Secretaría por indisponi-
ción del Secretario Certifico -*

Alexander Francisco Caballero
Oficial Primero

Antonio Gelpé Esteva *Manzanares*

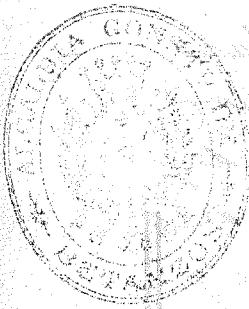
Pontorales Abes

Urgelín Gars
V.P. Grinrayque

B. Díaz

Anselmo Espinosa

Ricardo Tornero
Off. 1º



Sesión extraordinaria de 3. Noviembre 1888.

Senores
Sanchez San Martín, Presidente
Díaz Pita.
Surarraque Etchard.
Solpe Estevex.
Ires Manzana.
Cabaleiro González.
Núñez Codera.
Rodríguez Pérez.
Vara Pérez.
Espinosa Díaz-Algo.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos á tres días del mes de Noviembre año de mil ochocientos ochenta y ocho. En virtud de convocatoria especial librada por el Señor Alcalde en el dia de ayer en uso de las facultades que le confiere el artículo ciento uno de la vigente ley Municipal, se reunieron en dicho local los Señores Concejales del Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión extraordinaria y acordar lo conveniente en orden á los asuntos que se dirán y se enumeraban en la citada convocatoria en cumplimiento de lo prescripto en el artículo ciento dos de la mencionada ley; y así reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cesar Sanchez San Martín, determinaron lo siguiente:

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Diose cuenta de cuatro comunicaciones de la Comisión provincial de la Coruña fechadas una de ellas en veinte y uno de Octubre último y las tres restantes en cinco

del propio mes, por una de las cuales participa haber acordado declarar totalmente excluido del servicio militar con correglo al numero setenta del artículo sesenta y tres de la vigente Ley de Recaudación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de dicho artículo al moro Ezequiel Sampayo Díaz numero sesenta y uno de orden del alcaldísmo de este distrito para el reemplazo de mil ochocientos ochenta y seis mediante la fijación hallarse siempre como músico de la Escuadra de la Armada Nacional en la Isla de Cuba; por otra que así bien declarar exceptuado del servicio activo al pover Antonio Alguero Domínguez numero cuarenta y ocho de dicho reemplazo; por otra que se instruya expediente de prófugo al moro Pedro García Farreiro numero once del propio reemplazo; y por la última que se le participe nuevamente la resolución recibida en el mandado formar á José Castro Porto numero sesenta y dos del repetido reemplazo; y el Ayuntamiento Acordó quedar enterado de las doce primeras, que se guarde y cumpla lo dispuesto en la tercera y mediante Segun manifiesta el infrascrito Secretario no existe en el Archivo municipal el expediente de prófugo mandado instruir al José Castro Porto, ni antecedentes alguno que denuestre haberse formado, así bien Acuerda se proceda á su instrucción.

En este momento salió del local el Señor Rodríguez Arez por haber anunciado el Señor Alcalde que iba a tratar de una cedula revisada por aquél.

Seguidamente se dio cuenta de una presentación por Don Carlos Rodríguez Arez como individuo de la Comisión de Fiestas del Seño de la Florida Corporación importante dos mil quinientas pesetas á que ascendieron los gastos ocasionados con motivo de los festejos celebrados en honor del patrono tutelar de esta Ciudad el Glorioso San Roque los días catorce, quince, diez y seis y diez y siete de Agosto último; y el Ayuntamiento entaballo se dicha cuenta y comprobantes á ella mismo, por unanimidad Acordó aprobarla y que su importe se pague al interesado, a cuyo fin

se le expida por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Previo aviso que al efecto se le puso volvió a entrar en el local el Concejal Señor Rodríguez Arez.

Acto Segundo se dio cuenta de la vendida por Don Manuel Villanueva de esta ciudad, su fecha veinte y uno de Octubre último, importante setenta y ocho pesetas cincuenta centavos a que ascienden los impuestos que de su establecimiento tipográfico facilitó para la Secretaría de la Corporación; y ésta enterada *Acuerdó* aprobarla y que su importe se pague al interesado, a cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Yualmente se dio cuenta de la suscrita por Antonio García Foderal importante doscientas treintas pesetas noventa centavos a que asciendió el papel de Mayo y comun, sellaz de franqueo y timbrez moriles, Tinta, plumas y demás material que suministró para la Secretaría del Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico; y la Corporación enterada *Acuerdó* aprobarla y que su importe se pague al interesado, a cuyo efecto se le expida por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

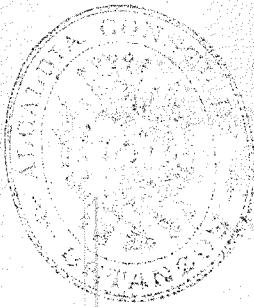
Aquí bien se dio cuenta de otra suscrita en diez de Octubre último por el Director de la escuela o Maestro municipal de música Don Joaquín Martí por valor de ciento quince pesetas veinte y cinco centavos, todo

de un par de platillos, cincuenta cañas para clarinete y una partitura que adquirió de orden de la comisión; y el Ayuntamiento **ACORDÓ** aprobarla y que se pague, para lo cual se expresa por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor del interesado con cargo al capitulo cuarto artículo séptimo del presupuesto municipal en ejercicio.

Sabiéndose avenido por el Señor Alcalde presidente que iba a darse cuenta de varas rendidas por el caballero borcejal Don Antonio Golpe Estevan, se retiró éste señor del local y luego

Se dio cuenta de dos suscripciones por el referido Don Antonio Golpe Estevan, importantes una de ellas doscientas cincuenta y tres pesetas noventa y tres centimos, y la otra ciento catorce pesetas ochenta centimos; la primera comprendida del material que suministró para la Secretaría del Ayuntamiento y la segunda del que así bien facilitó para los expedientes de quinielas y gastos ocasionados con motivo de la conducción y presentación de moros ante la **Erona**. Comisión provincial desde primero de Mayo a treinta de Junio último; y la corporación enterada por unanimidad **ACORDÓ** aprobarlas y que se pague el importe de las mismas al interesado a cuyo fin se le expidieron por el Señor Alcalde los correspondientes libramientos con cargo al capítulo primero artículo segundo y sexto respectivamente del presupuesto municipal del año económico próximo pasado a que corresponde el gasto.

Todem se dio cuenta de otras tres suscripciones por el propio don Antonio Golpe Estevan con fecha veinte de Octubre último como individuo de la Comisión municipal de alumbrado, importantes una de ellas noventa y cuatro pesetas diez y siete centimos, otra mil quinientas veinte y dos pesetas cuarenta y siete centimos y veinte y cinco pesetas veinte centimos la otra, a que ascendieron los gastos ocasionados durante el primer trimestre del corriente año económico con motivo del alumbrado de la casa Consistorial y oficinas Municipales, del de



las calles y plazas públicas y del de la academia ó escuela municipal de música respectivamente; y el Ayuntamiento enterado de las mismas y de los justificantes á ellas unidos por unanimidad **ACUERDÓ** aprobarlas, y que su importe se pague al interesado para lo cual se le expidan por el Señor Alcalde los conducentes libramientos con cargo á los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal en ejercicio, y que se consigne en el acta haber visto con satisfacción la buena gestión hecha por los individuos de la comisión nombrada, dandoles un voto de gracias.

Tambien se dio cuenta de la suscrita por dicho Señor Golpe Estreza en primero del actual importante cinco pesetas veinte y cinco centimos costo de cuatro arrobas de cal hidráulica y cinco velas de sebo que facilitó de su establecimiento para la recomposición de la canería de la fuente pública sita en la plaza de Casona, ante del campo de esta Ciudad; y la Corporación enterada **ACUERDÓ** aprobarla y que se pague dicha suma al interesado á favor de quien se expida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto artículo tercero del presupuesto municipal de gastos vigente.

En esta situación volvió á entrar en el local el Señor Golpe Estreza en virtud del aviso que al instante se le pasó.

Inmediatamente se dio cuenta de la suscrita en primero del actual por Angel Iglesias Foscallar de esta Ciudad, importante sesenta y cinco pesetas

diez y ocho centavos á que es acreedor por reparaciones hechas en tres sillones, mareas y demás efectos de esta sala capitular y de la Secretaría, los cuales tuvieron lugar en el mes de Junio último; y el Ayuntamiento enterado **acuerdó** aprobarla y que la referida suma se pague al interesado a cuyo efecto se le expidió el oportunuo libramiento por el Señor Alcalde con cargo al capítulo primero artículo quinto del presupuesto municipal de gastos del año económico anterior, á que corresponde el citado gasto.

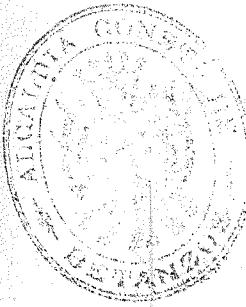
En su mismo se dio cuenta de la suscrita por Tomás Paradela, maestro Sastre y vecino de estas Cuidas, importante seiscientos trece reales equivalentes á ciento cincuenta y tres pesetas veinte y cinco centavos á que es acreedor por la hechura y correglo de pantalones y votos del uniforme de los alumnos de la escuela municipal de música, y por el pago invertido en los mismos; y el Ayuntamiento por una unanimidad **acuerdó** aprobarla y que se pague su importe al interesado expedidiéndole al efecto por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo cuarto artículo Septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

El Ayuntamiento se enteró de que, además de otros de que ya tiene conocimiento, desde primero de Julio último se realizaron los siguientes ingresos en la Tesorería de Fondos del mismo, a saber: Seiscientas veinte pesetas diez centavos recaudadas del Banco de España por saldo del recargo municipal que correspondió á este Municipio e impuso sobre la contribución industrial y de comercio de los años económicos de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis y mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete: Cuatrocienas ochenta y cinco pesetas once centavos del propio establecimiento en cuenta de pago de Seguro extraordinario, á cuenta de lo que así bien corresponde á este Ayuntamiento, por el recargo Municipal impuesto sobre la contribución territorial.

del año de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho: dos
 mil ochocientas veinte y cinco pesetas por Don José Barbazar Al-
 varo como importe del primer trimestre del arrendamiento
 del arbitrio ó impuesto municipal establecido por razón de piso
 sobre las ventas y permisos que de ganado vacuno, caballar, mular,
 asnal y de cerda se realicen en Las Heras, mercados y fiestas de
 este Distrito; dos pesetas diez centavos por Esteban Amor
 Sánchez por pension de los años de mil ochocientos ochenta y cinco
 á ochenta y seis y mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete
 que pagaba al Colegio de Guernanaz hoy escuela de niñas de
 esta Ciudad, á la cual representa el Ayuntamiento; ciento
 veinte y cinco pesetas por Doña María Casero Alvarez, vecina
 de Madrid y residente en este pueblo, como importe de una suma
 ónico de los recientemente constituidos en el concurso general,
 cuya propietad adquirió para enterrar el cadáver de su hermano
 político Don José Díaz González; trescientas treinta y cinco
 pesetas del referido Banco de España á cuenta del recargo mu-
 nicipal impuesto sobre la contribución territorial del año de mil
 ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete; tres mil novecientas
 setenta y cinco pesetas por cuenta de los arbitrios locales ordinarios
 pertenecientes al presupuesto de mil ochocientos ochenta y siete á
 ochenta y ocho que quedaron pendientes de cobro en fin de Junio
 último; nueve mil doscientos veinte y cinco pesetas catorce centavos
 como importe líquido de lo recaudado durante los cuatro últimos
 meses por dichos arbitrios locales ordinarios respectivos al corriente
 ejercicio económico y nueve mil ochenta y cinco pesetas cuarenta y
 siete centavos también como producto líquido de lo recaudado
 durante los expresados cuatro meses por el impuesto de consumo
 y recargo del cien por cien sobre el mismo, con inclusión del derecho
 módico establecido sobre la sal comum y purificada; setecientas
 pesetas por Don Manuel García Magno á cuenta del recargo
 municipal impuesto sobre las cédulas personales del pasado año
 económico de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, de la
 expedición de cuyos documentos esté encargado el mismo: sete-
 cientos

cienas cuarenta y ocho pesetas ochenta y tres centavos, por el Recaudador de contribuciones de este partido Don Agustín Larraia Sanchez, a nombre del Estado en esta forma: Quinientas cuarenta y siete pesetas cuarenta y siete centavos como resto al completo de lo que la Hacienda adeudaba a este Ayuntamiento por suministros hechos a fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil en el repetido año económico proximo anterior; y las doscientas una pesetas treinta y seis centavos por el propio concepto de suministros facilitados en el mes de Julio ultimo; cincuenta pesetas como producto del arbitrio ó impuesto municipal establecido sobre enterramiento de cadáveres en el cementerio general de esta Ciudad durante el primer trimestre del actual ejercicio económico; Setenta pesetas por el arbitrio sobre construcción y reparación de edificios recaudadas en el propio trimestre; y treinta y ocho pesetas por el establecido sobre las certificaciones expedidas por la Secretaría en igual periodo con referencia a documentos existentes en el Archivo municipal.

Tambien se dio cuenta de haberse pagado la cantidad de tres mil ochocientas ochenta y ocho pesetas cuarenta centavos en la Deputaría de Fondos del presupuesto de esta Provincia por los conceptos siguientes: mil seiscientas treinta y ocho pesetas cuarenta centavos a cuenta del primer trimestre de la cuota que para abonaciones de la provincia correspondió a este distrito en el corriente año económico, y dos mil doscientas cincuenta pesetas a cuenta del tercer plazo de moratoria respectiva al año de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho según cuenta de las cartas de pago numeros treinta y seis, treinta y siete y ochocientos dos de orden y treinta y dos, treinta y tres y diez y ocho del concepto expedidas por dicha Deputaría en junio, diez y seis y trece de Octubre ultimo respectivamente; once mil cuatro-



cuatro. tres

N.º 0.941.560

cienzas tres pesetas setenta y tres centavos á la Hacienda por el primer trimestre del año ó encabezamiento de consumos de este distrito y año económico corriente, y cuatro pesetas cincuenta centavos por intereses de demora según cartas de pago correspondientes á los mandamientos de ingreso numeros ciento setenta y cuatro, quinientos veinte y uno, doscientos veinte y tres y doscientos veinte y cuatro expedida por el Señor Administrador de Impuestos y Propiedad de esta provincia en once y veinte y ocho de Septiembre y nueve de Octubre últimos; y doce pesetas treinta y cuatro centavos por suscripción del segundo semestre del actual año, ó sea primero del económico corriente, á la Escuela Agrícola del Ministerio de Fomento; y el Ayuntamiento enterado **acuerda** aprobar dichos pagos y que se proceda á su formalización á cuyo fin se expidan por el Señor Alcalde los oportunos libramientos á favor del depositario con cargo á los capitulos y artículos de los presupuestos á que correspondan.

Diose así mismo cuenta de una solicitud suscrita en primero del actual por Don Apolinar Burau Sayoz vecino de esta Ciudad preveniendo que previo el pago del impuesto establecido y de todos los abonos que esta dispuesto á hacer, se le concediera permiso para dar mayor altura y reedificar de nuevo el banco de Hacedores de que es dueño, sito en la calle de la Alhondiga, antes Rollo de esta Ciudad, contiguo al ex-convento de Santo Domingo y á la Alhondiga Pública; y el Ayuntamiento enterado **acuerda** que dicha solicitud pase á

informe de la comision de obras de su seno, con los antecedentes que sobre la citada finca existan en el archivo municipal.

No menos se dio cuenta del expediente instruido para llevar á cabo la demolicion de las casas ruinosas señaladas con los numeros once y trece de la calle de Mendez Núñez, antes de Platovoz de esta Ciudad, pertenecientes a los Señores Don Agustín Seij Cernadas y Don Evancio Alvarado del Río de la Huerta respectivamente; y resultando de él que no ha tenido efecto la subasta convocada para rematar la ejecución de las obras o trabajos necesarios para realizar dicha demolición, sin duda por ser reducido el tipo ó tipos fijados en el presupuesto al efecto formado, si ovierran algunas de las condiciones pone que la indicada subasta habrá de regir; el Ayuntamiento por unanimidad ACUERDAN para nuevamente el referido expediente á la comision de obras de su seno, para que en su vista y constituyendole en las mencionadas casas con un intelecto, si lo cree conveniente, informen definitivamente lo que crean conducente en orden a dicho asunto, y redacten el proyecto de presupuesto y pliego de condiciones que hayan de servir de base para la subasta que habrá de convocarse de nuevo.

Por el Señor Alcalde se expuso, que habiendo tenido noticia de que en el Cementerio público y fuera de los diez metros de terreno cedido gratuitamente al Señor Don Domingo Carrión García para construir un panteón donde pudiesen depositarse las cenizas de su familia únicamente se estaban practicando escabaciones y cortando arboles, sin que para ello se hubiere otorgado la competente autorización, siendo por lo tanto tales actos, contrarioz al acuerdo tomado en sesión de treinta de Enero último por el Ayuntamiento; por decreto de treinta y uno del anterior mes de Octubre acordó suspender la ejecución de las mencionadas obras interin la comision del referido cementerio un informe sobre los hechos denunciados y la corporacion municipal

no' acuerda lo que proceder, cuya resolucion fuero en conocimiento de don Hipólito Caraméz García, como encargado de su cargo señor Germán Domínguez hacer ejecutar tales obras, d'fir de que desde luego ordenase la suspencion acordada bajo apercibimiento de proceder en otro caso á lo que haya lugar; y la Corporacion elevada por unanimidad Acuerda aprobar la resolucion adoptada por el Señor Alcalde y que la comision respectiva se constituya cuanto antes en el supradicho Ayuntamiento e informe luego lo que crea conducente en orden á los hechos ó particularitez anteriormente expresados.

Y por ultimo tambien se manifestó por el preceitado Señor Alcalde que existiendo solo disponible tres piedras de canteria para las alcantarillas y aceras de las calles ó plazas publicas, se ~~hacian~~ de impresaria necesidad adquirir algunas quanto antes; y el Ayuntamiento elevado por unanimidad Acuerda se compruen sesenta de un metro de largo y veinte y cinco centimetros de espesor ó grueso todas ellas por ochenta y tres centimetros circunferencia y nueve milimetros de ancho veinte de las mismas, otras veinte del ancho de sesenta y dos centimetros setenta milimetros y del de cuarenta y un centimetros ochenta milimetros las veinte restantes, a cuyo efecto se forme inmediatamente por los Señores de la comision de obras el oportuno proyecto de pliego de condiciones bajo que ha de sacarse á subasta la adjudicacion de dichas piedras, para luego de aprobado por el Ayuntamiento anunciar esta; debiendo fijarse ya en el citado pliego como tipo ó precio de cava una de las veinte piedras primariamente expresadas la cantidad de seis pesetas, la de cuatro pesetas para cava una de las segundas, y la de tres pesetas tambien para cada una de las ultimas.

Y no comprendiendo ninguna

otro asunto la convocatoria se dio por terminada la sesión
liberándose la presente acta que forman d. s. d. de que
yo Secretario Certifico = Firmado = och = y mi cento =
Valga =

Miguel Toral
ALLENTEJO

Juan C. Cabalcinio

Carlos Arg. Arce

Sevillano

Antonio Golpesteros

Francisco Arce

Juan Gómez

Pedro Jiménez

J. P. Gómez

Aureli Espinosa

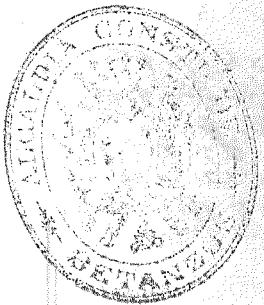
Manuel Parreño

Certifico yo el infraescrito Secretario del
Gobierno Ayuntamiento de esta Ciudad, que por no haberse
reunido numero suficiente de Señores Concejales no ha
podido celebrarse sesión ordinaria en este día. Y para
que conste firmo la presente con el visto bueno del Señor
Alcalde. Petamos cinco de Noviembre de mil ochocientos
ochenta y ocho

Manuel Parreño

Atto Bmo
El Alcalde

Miguel Toral



cienos cinco

Sesión supletoria de ordinaria,
celebrada en 7. Noviembre 1888.

Señores

Sanchez San Martin, Presidente.

Golpe Esteva.

Cabaleiro González.

Rodriguez Pérez.

atre Mancera.

Fara Pérez.

En la sala capitular
de la casa Consistorial
de la Ciudad de Betan-
zos a Siete días del mes
de Noviembre de mil ocho
cientos ochenta y ocho C.

En virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer
en la forma prescripta por el artículo ciento cuatro de la
vigente ley municipal, se reunieron en dicho local bajo la pre-
sidencia del Señor Maestre Don Pedro Sanchez San Martin
los Señores Concejales del Señor Ayuntamiento de este pue-
blo que al margen se expresan con el fin de celebrar Sesión
supletoria de la ordinaria del día cinco de los corrientes, que no
pudo tener efecto por no haber concursado a ella suficiente nu-
mero de Señores Concejales; y así reunidos acordaron lo
siguiente

Decida que fue el acta de la ante-
rior, se aprobo ratificándose los acuerdos en ella tomados.

Seguidamente por el Señor
Presidente se expuso, que siendo esta la época en que se
acostumbra a llevar a efecto la cata o oficio del vino que
se cosecha por los propietarios y agricultores de esta Ciudad,
creía necesario hacerlo presente a fin de que se procediese

con arreglo á la practica establecida; y la Corporacion
enterada ACORDÓ que se lleven a cabo dicha ope-
racion designandose para ello dos Comisiones, una com-
puesta de los señores Concejales Don Francisco Lorenzo de
Pante, y Don Constantino Pérez Mancera, y la otra de los
propietarios agricultores Don Pedro Síndalo Babio, Don
Antonio Díaz Vidal y Don Venustiano Pérez, a quie-
nes se les haga saber á medio de aventa comunicacion, á
fin de que en union del Administrador de Consumo
procedan á practicar la expresa medida ó Oficio.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento
quedó enterado de una circular del Exmo. Señor Mi-
nistro de la Gobernacion su fecha treinta del pasado, in-
serida en el Boletín Oficial de la provincia numero ciento
trez correspondiente al cinco del actual en la que se ordena
por S. M. el Rey y en su nombre la Reina - Regente que
los Gobernadores dispongan que en todos los terminos mu-
nicipales en que no se hayan observado las prescripciones de
los articulos treinta y cinco y treinta y siete de la ley Mu-
nicipal, se proceda inmediatamente á cumplirlas haciendo
la division que corresponda en la forma que establece el
artículo treinta y uno, procurando que la operacion quede
ultimada con la anticipacion de los tres meses que deben
proceder á cualesquier elecciones ordinarias con arreglo
al treinta y uno y adscriviendo á cada colegio los electores
y elegibles de los que formen las listas debidamente ultimadas
y que den parte á dicho Ministerio dentro de un mes pro-
ximamente de los Ayuntamientos en que se verifique nueva
division o de estar en todos cumplida la ley; y la Corpo-
racion teniendo en consideracion que este término munici-
pal no está dividido con arreglo á lo dispuesto en el artículo
treinta y siete de la vigente ley municipal, y que conforme
á dicho artículo y á lo que se ordena en la circular a que
se acaba de dar lectura, por unanimidad ACORDÓ

ciento seis



que una comisión compuesta de los Señores Alcalde - Presidente, Don Carlos Rodríguez Pérez, y Don Antonio Gómez Echeverría estudiaran la forma en que se ha de hacer la distribución de Colegios con arreglo a lo dispuesto en los artículos primera y cinco, primera y siete, treinta y ocho y cuarenta y dos de la repetida Ley y de hecho se dé cuenta al Ayuntamiento para cumplimiento de lo ordenado por el Exmo. Señor Gobernador á que hace referencia su circular numero ciento cuarenta y uno de Pérez del corriente.

El Señor Alcalde dispuso que el infraescrito Secretario diese lectura, como tuvo efecto, de una solicitud suscrita por Don Tomás Vicente Blanco y del decreto que en su virtud recayó delegándose el Depósito doméstico que pretendía establecer en el Local denominado "Alfóli de Sal" sito en la calle de la Rivera, con objeto de vender sal. Seguidamente manifestó dicho Señor Alcalde - Presidente que el motivo de haber dictado el decreto de que acaba de darle lectura, sin dar cuenta al Ayuntamiento, fuera debido á que no habiéndose podido celebrar sesión el dia señalado y transcurriendo los cinco días que el reglamento de consumo fija para que el Ayuntamiento dicte la resolución que proceda, no había encontrado personas aptas, no siendo en la forma que se hizo para que se emitase el que el Don Tomás Vicente estableciese el Depósito pretendido; y considerando que dicho Decreto era contrario a los intereses del Municipio habrá provisto en la forma de que queda hecho nulo; sin embargo de lo cual si el Ayuntamiento concepcionaba que dicho Decreto o provisión no estaba apartado á derecho podía acordar lo que tuviese por conveniente; y en su vista la Corporación Aclamada aprobó en tozas sus pautas la

resolucion dictada por el Señor Alcalde en seis del
corriente por la que se deniega el depósito doméstico
de sal que presentó Don Fernando Vieites Blanco.

Aquí lo acuerdan y firman

S. d. S. de que yo Secretario Certifico =

María Luisa Gómez

psan. co. Caballero

Carlos Pérez M.

Señor Vara

Antonio Golpe Estévez

Bustamante che. Manuel Castañares

Don Manuel Castro Pérez, licenciado en derecho
civil y canónico y secretario del Ilustre Ayuntamiento
de esta Ciudad.

Certifico: que dicha corporación no ha
podido celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día
por no haber concurrido a la hora que al efecto está señalado
suficiente número de Señores para tomar acuerdo, pues solo asis-
tieron el Señor Alcalde-Presidente y los concejales Señores Vara
Pérez, Golpe Estévez, Ares Alarcón, Rodríguez Arroyo y Lorenzo
de Gambo y Núñez Godínez.

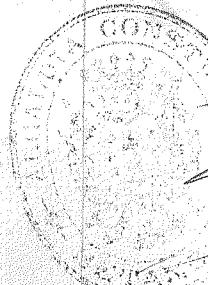
Y para que conste de orden verbal del Señor Alcalde
y por si su visto bueno, estiendo la presente que firmo en
Betanzos a diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y ocho =

Manuel Castañares

Nro. Pmo.
" " "

El Alcalde.

Firma





Sesión supletoria de 14. Noviembre.

Señores.

Sánchez San Martín, Presidente.
Dáns Pita.

Gómez Gutiérrez.

Franco Manzanares.

Mirón Godoy.

Rodríguez Arce.

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petavay a veinticuatro días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. En virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer en la forma prevista por el artículo cuarto de la ley Municipal vigente, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde Benito Sánchez San Martín, S. S. los Señores Concejales del Ayuntamiento de este pueblo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión Supletoria de la ordinaria del día doce del actual, que por no haber concursado a ella número suficiente de Señores Concejales no pudo tener efecto; y así quedaron lo siguiente:

Leída que ha sido el acta de la anterior fue aprobada.

El Señor Presidente expuso, que una nueva figura en la convocatoria del día de ayer como anuncio de que había de tratarse el dictamen de la comisión

os Cuentos acerca del acuerdo tomado por el Ayunta-
miento en sesión de tres del corriente, dicho dictamen esta-
ba en poder de los señores Concejales que la componían
del que no se podía dar cuenta, pues que según le habían
manifestado el Secretario, hecho el repetido dictamen, lo
habían retirado para rectificarlo de nuevo, y que esto es au-
tores lo prueba el hecho de no haber asistido a esa sesión
ninguno de los individuos de dicha comisión que lo habían
de defender; y la Corporación enterada **Acordó** pasar
a otro asunto.

Seguidamente se dio cuenta del expe-
diente de proprio instruido contra Pedro García Carriero numero
once se orden del reemplazo del corriente año y **Resultados de**
dicho expediente segun una certificación del infraescrito Secretario
que motivoso á que el interesado Pedro García Carriero preso en
la Cárcel de este partido cumpliendo la condena que le fue impu-
nida por la Audiencia de la Coruña, no compareció al juicio
de revisión, razón por la cual el Ayuntamiento de conformidad
con lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho de la Ley de Recu-
rso y Reemplazo del ejercicio acordó declararle pendiente
de silla hasta tanto no saliese de la cárcel, de cuya resolu-
ción se enteró en el acto á su hermano Juan que estaba pre-
sente al auto; que en veinte y dos de Mayo ultimo se acordó
señalar el venire y seis del propio mes para vallar al Pedro
García Carriero mediante constata que dicho sujeto había salido
de la cárcel; que en veinte y cuatro de Mayo compareció ante el
Señor Alcalde y el Secretario la mencionada Juan García
Carriero manifestando haber salido de la cárcel su hermano
Pedro en veinte y tres de Abril y que por más que se hizo
ver la obligación que tenía de presentarse al Ayuntamiento
para ser vallado, no lo hizo, habiendo desaparecido á los dos días
de esta población embarcándose segun le aseguraron para la

República Argentina; que en suada la Corporación en sesión del Veinte y ocho de Mayo último acordó se interpusiere expediente de prófugo al Pedro García, cuyo acuerdo se puso en conocimiento de la Exma. Comisión provincial en dos del paravo Octubre.

Resultando que según comunicación de la Exma. Comisión provincial fecha Cuatro de Octubre último, que obra por cabecera del expediente el referido modo no se presentó ante la misma y ordenáronse la forma el expediente de prófugo y se le dé cuenta de la resolución adoptada y davor cuenta de esta comunicación, el Ayuntamiento en sesión de tres del actual acuerdo que se guardare y cumpliere lo ordenado.

Resultando que pasado el expediente al caballero Regidor Síndico, a Juan García hermano del interesado y a Antonio Saraldo padre del nro José Antonio que ocupa el primer lugar en el alzamiento de los de este distrito para el reemplazo del Ejercicio de mil ochocientos veinti y seis, lo devolvieron el primero con dictamen en que manifiesta que en su sentir procede declarar prófugo al repetido Pedro García, con cuyo parecer se conformó Antonio Saraldo, y la seguía en otro dictamen manifiesta que nava tiene que alegar en descargo de su hermano Pedro y que se ratifica en lo que tiene dicho en la diligencia que se le trascirió en veinte y dos de Mayo último.

Resultando que en la suscripción del expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando que según lo dispuesto en los artículos veintiuna y tres y veintiuna y siete de la vigente ley de reemplazos procede declarar prófugo al interesado de que se hace mención y condenarle al pago de todas las costas y gastos que se occasionen con motivo

de su captura

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar prófugo al Pedro García Carreiro y en consecuencia condenarle al pago de todos los gastos que su captura y conducción ocasionó; que esta resolución se notifique a la Hermana del mismo y a Antonio Tavalo; que a medio de atenta comunicación se ponga en conocimiento de la Junta Comisión provincial; y que se haga pública en el Boletín Oficial de la provincia recomendando a las Autoridades Civiles y militares la busca y captura del referido moro y su convención a disposición de esta Corporación.

Por el propio orden se dio cuenta de una circular del Señor Administrador de propiedades e impuestos de la provincia de seis del corriente mes inserta en el Boletín Oficial número cieno siete correspondiente al día veinte del mismo, en la cual se manifiesta que en el presente mes deben los Ayuntamientos ingresar el importe del segundo trimestre de comunas; que no habiendo recibido de la Superioridad los cupos definitivos o sea los correspondientes después de devueltas la parte proporcional por los Alcoholes, el importe debe ser como en el primer trimestre con arreglo al cupo del año anterior, sin perjuicio de la bonificación que haya de practicarse en cuanto sea conocida la cantidad que el cava Ayuntamiento pueda corresponder. Que por consecuencia escita el celo de los Señores Alcaldes a fin de que verifiquen el pago expresado a la mayor brevedad y dentro del presente mes, rogando al mismo tiempo impulse la recanvacion de cédulas personales para evitar que los vecinos tengan que pagarlas con recargo; y la Corporación enterada por unanimidad acuerda que se guarde y cumpla cuanto se ordena en la circular en que se le acaba de entregar.

Se dio cuenta de una solicitud pa-



sentada por Manuel Sanchez Corral, solicitando en nombre de dona Encarnacion Ferraro, se autorice á la misma para abrir un tablero en el primer cuerpo de una casa de su propiedad en la calle de Monjas numero diez y ocho, otra lura de mero asomo en el segundo cuerpo en plomo de la de abajo y construir de paredes de piedra de pizarra una parcela de terreno que á la misma casa se halla pegado por la parte de la cara de Agustín Parras numero que libar dicha parcela una puerta de cuerpo entero y con arreglo á su altura la mitad de ancho ó como la corporacion acuerde; y el Ayuntamiento enterado acuerda que pase dicha solicitud á la comision de obras para que emita dictamen.

Tambien se dio cuenta de otra suscripción por Juan Casal Santos vecino de esta Ciudad dentro de un terreno en Poibeira por la que pretende se le autorice para construir una casa de planta baja en dicho terreno y la corporacion enterada acuerda conceder la autorizacion que se preste con sugerencias únicamente á orzaco por hallarse dicho terreno distante mas de 1 kilómetro y medio de la poblacion y estar autorizado por el Señor Ingeniero de la carretera de la Solana en cuya autorizacion ya se fijan las condiciones que tienen que cumplirse.

Igualmente se dio cuenta de otra de Despoldo Díaz, timbalero de esta Ciudad en la que expone que el pantalon y demás prendas que tiene que usar en su empleo estan completamente rotas, razón por la cual suplica se acuerde lo que proceda, y la corporacion enterada acuerda que pase á la comision correspondiente para que informe lo conducente.

Y por ultimo se dio cuenta de una certificación librada por el Secretario de la Junta provincial de instrucción pública con el visto bueno del Exmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, de la cual resulta que el Ayuntamiento entregó para atenciones de primera ensañanza la cantidad de Siete mil doscientas veinte y una pesetas ocheuta y ocho centavos en el Banco de España y cuya cantidad fue entregada por la caja especial de primera ensañanza al Haciendado de maestros del distrito, quedando un sobrante de treinta y una pesetas treinta y dos centavos; y la liquidación enterava recordó se recogió de la caja especial la expresada suma, a cuyo fin se facultó al apoderado de este Ayuntamiento don José St. Saemann, para lo cual se expidió por el infraescrito Secretario la oportunua certificación.

Así lo

acuerdan y firman J. S. S de que yo Secretario Certifico =


Firma de Francisco Díaz
Francisco Díaz
Antonio Felipe Esteban
D. Felipe Esteban

Curto P. A. Corroto
Manuel Martínez
Manuel Martínez

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que por no haberse reunido numero suficiente de Señores concejales, no ha podido celebrarse sesión ordinaria en este dia. Y para que conste firmo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde. Bécares diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho C=

Yo soy P. A. Manuel Martínez

El Alcalde

Firma

cieno diez

Sesion supletoria de 21. de Noviembre de 1888.

Señores

Sánchez San Martín, Presid.
Dáis Pita.
Gómez Gómez.
Ires Alfonso.
Cabaleiro González.
Núñez Codonal.
Rodríguez Ires.
Nava Pérez.

En la Sala capitular
de la casa consistorial de
la Ciudad de Belavista
a veinte y un dia del mes
de Noviembre año de
mil ochocientos ochenta y
ocho. En virtud de conve-
catoria especial librada
en el dia de ayer en la
forma prescrita por el
artículo cieno cuatro de
la vigente ley municipal
se reunieron en dicho

local bajo la presidencia del Señor Alcalde don Cesar Sánchez San
Martín, los Señores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de
este pueblo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión
Supletoria de la ordinaria del dia diez y nueve del actual y que
por no haber concurrido a ella numero suficiente de Señores Conce-
jales no pudo tener efecto; y así reunidos acordaron lo siguiente

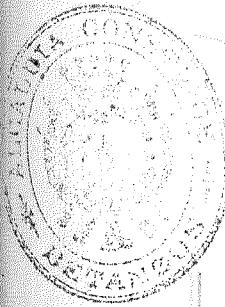
Leída el acta de la ante-
rior, que aprobada.

Seguidamente se dio cuenta
y el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución
de fondos formada por el infraescrito Secretario para el mes
de la fecha, importante quince mil Setecientas ochenta
pesetas.

Inmediatamente se dio asimismo

cuenta del informe que conquisiente á lo acordado por la Corporacion en sesión de Seis y dos de Octubre ultimo emitió la comision de obras de su seno en orden á la priesión de Magdalena Castro Sanchez terminante a que se le conceda licencia para reconstruir el balcón de la casa de su propiedad numero diez moderno de la calle de la Marina, antes Rivera de abajo de esta ciudad en cuyo informe manifiesta la referida comision que no encuentra ningún inconveniente en que el Ayuntamiento otorgue á la interesada la autorizacion que solicita, siempre que al balcón referido no le dé mas vuelo del que hoy tiene y la Corporacion enterada así lo acordó por una resolución, imponiendo además a la Magdalena Castro la obligación de satisfacer el arbitrio o impuesto municipal establecido sobre reparacion de edificios.

Asimismo se dio cuenta de otro informe emitido por la propia comision de obras con fecha diez y nueve del presente mes respecto de la solicitud de Manuel Sanchez Corral, de que se dio cuenta al Ayuntamiento en la anterior sesión, por el que manifiesta su opinión que no ofrece inconvenientes se conceda á dicho interesado en representacion de Doña Encarnacion Serrano la licencia que pretende para abrir una ventana de medio cuerpo en el segundo de la casa numero dieciocho de la calle de Monjas y un tablero en el fondo, con la condicion de que dicho tablero abra para la parte interior, y siempre que ambos trazos s'ajusten a guardar las proporciones convenientes de alto y ancho para que no desvíen en el ornato, mas no así respecto al cierre del terreno que limita con la citada casa y con la de Don Joaquín Barroso por que estima que dicho terreno no pertenece á Doña Encarnacion Serrano y si á este Municipio, el qual no puede hacer cesion gva



N.º 939.916

ciento once

Tuita sin perjuicio nützono de los intereses provinciales, por cuya razón propone se remueve al solicitante la pre-
sension respecto al cierre del repetivo terreno; y el Jun-
tamento enterado, por unanimidad Acordó hacer su
yo en tocas sus partes el mencionado informe, y en conse-
ncia conceder al espmel Sanchez Bonal la licencia
para Abrir la verana y tablero referidos, precio pago
del arbiario establecido, y no ha trigar al cierre del supra-
dicho terreno, al mes de hasta tanto Dña Encarnacion
Serrano no justifique cumplidamente su propiedad sobre
el mismo.

Cambien se dio cuenta de otro
informe evacuado por la referida comision de obras, en
virtud de lo acordado en sesion de tres del corriente, en
sen al experiente ministro para llevar á efecto la demoli-
cion de las casas numero once y trece de la calle de Mendez
Nunez, antes Plateros de este pueblo, por el qual manifi-
esta que habiendo reconocido nuevamente aquellas las encou-
tro completamente arruinadas, tanto que de no llevarse a
efecto inmediatamente su demolicion, corre el vecindario immi-
nente peligro; por lo que son de opinion los señores que
suscriben dicho informe, deben derribarse ambas en su tota-
lidad: enciende que los escombros deben colocarse en el sitio que
mejor convenga, a evitar gases, sin perjuicio de trasladarlos
a los fundos que se designen; y concluye rogando que con la
urgencia que se requiere, se haga saber a los dueños de lo
que dichas casas procedan á demolerlas totalmente dentro del
termino de vecebro dia, sin escusa ni pretexto alguno; y para

el caso probable de que no lo verifiquen, acuerde el Ayuntamiento sacar a subasta pública la expresa obra por ser inminenteísimo el peligro de que se venan abajo los tramos y casas vecinas; protegiendo la comisión, en el caso de que resulten serios perjuicios, si la tantas veces repetida obra no se ejecutase inmediatamente y continuarse en el completo abandono en que hasta hoy se encuentra; y la Corporación autorizada, considerando puestas las razones expuestas en el informe referido: visto la Real Orden circular de veinte y uno de Junio de mil ochocientos Setenta y seis y el informe de la Sección de Fomento del Consejo de Estado a que la misma alude, que se miran interesadas en la ejecución de ella la correspondiente al dia veinte y siete de dicho mes, por unanimidad **ACORDÓ** hacer buso el informe de que acaba de darse cuenta suscrito por la comisión mencionada en dia y noche del actual, y en consecuencia que se haga saber a los Señores Dres Agustín Serravaz y D. Evaristo Martínez del Río, Dueño de las dos casas expuestas, procedan dentro del término de tres días a la demolición total de las mismas, en la subejecución de que pasado dicho término la llevara a efecto por cuenta de ellos el Municipio, a cuyo fin, y quedado este caso, la comisión de obras formará el oportunuo pliego de condiciones y anunciará la subasta para la ejecución de las obras precisas hasta la demolición total de las mencionadas casas y colocación de sus escombros en sitio conveniente. Al efecto fáguese certificación de este acuerdo y notifíquese a los interesados.

No menos se dio cuenta de los expedientes de prófugo instruidos contra los moros José Castro Porto y Dionisio Montero Bravo numero el setenta y dos y cuarenta y seis de los almacenes de este distrito formados para los reemplazos del Ejército de

los años de mil ochocientos ochenta y seis y mil ochocientos ochenta y siete respectivamente; y

Resultando que no obstante haber sido citadoz en la forma prescrita por la ley, el jefe de dichos moros no concurrió a ingresar en la caja de recluta de la zona militar de que esta Ciudad es Capital, ni menor para incorporarse al Ejército activo en que por suerte le correspondió servir, habiendo manifestado por su padre Hijo en la diligencia de cincion que al objeto se le practicó en veinte y uno de Febrero del año último que el interventor José Castro se fugaron de su casa en diez y siete del anterior mes de Octubre, dir que a pesar de las diferentes gestiones que al efecto hubo de hacerse posible averiguar de un modo cierto su paradero, si bien le habían asegurado diversas personas se ausentaba para la América del Sur; todo lo que puseva en conocimiento del Señor Alcalde y este en el del Señor Gobernador Civil para que se interesase como en efecto se interesó la busca y captura de su motivo a medio de requisitoria que se insertó en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, fin que tampoco dice el menor resultado; y el segundo o sea el Señor Montero no compareció al Juicio de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante esta Corporación municipal en el mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, ni menor persona alguna en su nombre.

Resultando que pasados dichos expedientes al Caballero Regidor Simón, este dictaminó que en su concepto procede declarar propuesto para todos los efectos de la ley a los dos interventores referidos, y que dado traslado de los avisos correspondientes al padre del pri-

mero de aquelloz y á la mano del segundo por hallarse
Ausente y en desconocido paradero el padre y marido
respecto, Así como á Antonio Gavaldo y Antonio
Carro padres de los suyos que ocupan el primer lugar
en los respectivos Asentamientos de dichos vecinos S.,
aquellos nava alegaron en descargo de su hija y estos se
limitaron á manifestar su conformidad con la opinion
del Juzgado.

Considerando que en la instruccion de los
expedientes mencionados se han guardado todas las
femicidios legales.

Considerando que no habiendo ca-
rrido el Antonio Montero Peña al acto de la clasifi-
cacion de soldados y el José Castro Poro á las Oficinas
de la zona militar de este pueblo con el fin de ingresar
en la caja de recluta de la misma y despues incorporarse
al Ejercicio activo en que le correspondio servir, ni nuevo
justificado que estén dispensados de verificar dicha pre-
sentacion con arreglo a la ley, Así como tambien la
imposibilidad de concordar, procede declararles prófu-
gos conforme al articulo ochenta y seis de la vigente ley
de reclutamiento.

El Ayuntamiento por unanimidad
acuerda declarar prófugos para todos los efectos
de la ley á los José Castro Poro y Antonio Montero Peña
y en consecuencia constenarios al pago de los gastos que occasionen
su captura y conducion, la cual se recomienda á las Autoridades
civiles y militares á medio de requerimiento que se forme y
remida al punto. Señor Gobernador Civil de esta provincia a
fin de que se dicte dispone su insercion en el Boletin Oficial.
Que esta resolucion se notifique á los padres de los interesados
y á los de los suyos que ocupan el primer lugar en los
Asentamientos respectivos y se comunique ademas á medio de
ámbito Oficio a la Cedula Comision Provincial por conducto



del Señor Vicepresidente de la misma.

Instantáneamente se dio cuenta y el Ayuntamiento acordó quevar enteros de una comunicación de la Exma. Comisión provincial de la Corona fecha quince del actual participando haber quedado declarar exceptuados del servicio activo a los moros José Martínez Pérez y José Sáez Sávalos, miembros setenta y uno y noventa y uno respectivamente del Ayuntamiento de este Distrito para el cumplimiento del Servicio de mil ochocientos ochenta y seis, morante haberse certificado que sus hermanos Antonio y Victor están sirviendo por su cuenta en el Ejército.

Solidamente se dio cuenta de una abusa comunicación del Señor Don Ramón Morquera Montes, la fecha trece del actual participando haber sido aprobada el acta de su elección de Diputado provincial por el Distrito de Arrix - Ordóñez y ofreciendo al propio tiempo a esta Corporación su cooperación y servicios para cuantas aspiraciones legítimas al desenvolvimiento de los intereses de los intereses de este Municipio haya de manifestar en la Diputación de esta provincia, pue que en trabajarse si con los bancos propios tendrá verdadero éxito; y el Ayuntamiento enterado acuerda haber visto con satisfacción el nombramiento de Diputado a favor del Señor Morquera, lo que se le participe a medio de atento oficio, dandole

al propio tiempo las mas expresivas gracias por su apre-
ciamento.

Diese cuenta de la vendida en catonce
del actual por el Farmaceutico de este pueblo Don Car-
los Casero Arce, importante setenta y dos pesetas, cargo
de ocho decenas de chorizos de estriaciona, al respecto de
nueve pesetas una, que confeccionó de orden del Señor
Alcalde para propinar a perros vagabundos; y el
Ayuntamiento enterado por unanimidad **ACORDÓ**
aprobarla, y que se impone de pagare al interesado, a cuyo
efecto se le expira el plazo de quince dias con cargo al
capitulo de impravistas del presupuesto municipal de
gastos en servicio.

Idem se dio cuenta de una
carta del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia fe-
chada en diez y Siete del actual informando que dentro
del presente mes ingrese este Municipio el segundo trimes-
tre del encabezamiento de cuantos que le corresponda en
el corriente año económico; y el Ayuntamiento enterado
acuerdó que a no ser posible verificarse del todo
al menos se ingrese en esta mes la mayor cantidad que se
pueda por el referido concepto en las cajas del Tesoro.

Habiéndose anunciado en este momento
por el Señor Alcalde que iba a darle cuenta de varias
rendidas por el Caballero Concejal Don Antonio Solpe,
Salio este del local, y luego

Se dio cuenta de las tres sus-
critas en cinco del actual por el referido Don Antonio
Solpe Estevez, importantes la primera treinta y dos pes-
etas cuarenta y tres centimos; trescientas veinte y siete

EST. COA 33

pesetas noventa y cinco centavos la segunda, y la tercera
doce pesetas treinta y tres centimos, a que ascendieron
los gastos que durante el anterior mes de Octubre se
vocionaron, y suplico el mismo de acuerdo con sus Señores
Señores compañeros de la comisión del ramo, con motivo del
servicio de alumbrado de esta casa, fuentes y oficinas
municipales, del de las calles y plazas públicas de tan pue-
blacion y del de la escuela o Academia municipal de
Música; y la Corporación enterada de dichas cuentas
y de los comprobantes a ellas mismo, por unanimidad
Acuerda aprobarlas y que el importe a que
ascienden se susfaga al ciudadano, a cuyo fin se
le expidieron por el Señor Alcalde los correspondientes libra-
mentos con cargo a los capítulos y artículos que corres-
pondan del Presupuesto municipal de gastos urgentes.

En virtud de aviso que al efecto
se le paso 'volvió' a entrar en este acto en el local el Señor
Eusebio Esteban.

Por el Señor Alcalde- Presidente
se expuso; Que toda vez pasa ya de diez años no se celebro
examen alguno oficial en las escuelas públicas de niños y
niñas del distrito. Oficio de conveniencia suma para la
instrucción de estos. Que cuonto antes se verificasen esas
mismas en las escuelas reservadas; y el Ayuntamiento por
unanimidad así lo **ACORDÓ** y que aquello tendrá
efecto los días catorce y siguientes del proximo mes de
mes de Diciembre. Al efecto fué el Señor Presidente
Se dará cuenta de esta resolución a la Junta Local de instrucción
primaria a fin de que señale los Señores Vocales de la
misma ó particulares que han de prever y realizar di-
chos exámenes; y así bien **ACORDÓ** autorizan al mencio-

novo Señor Alcalde para que pueda expedir libramiento
por valor de cien reales y cinco pesetas con cargo al ca-
pítulo de Imprevistos del presupuesto municipal en
ejercicio, á favor de la persona que la reciba punto
segundo por conveniente autorizar con objeto de adquirir
los premios que han de darse a los niños y niñas de
las escuelas elementales que se hagan acreedores á ello, y
y asuvenir á los demás gastos que con motivo de los respe-
tos mencionados se occasionen

Así lo acuerdan y firman
S. S. S. de que yo Secretario certifico.

Juan Dant



Antonio Gómez Estévez. Corte abr.

Juan Cabalcin

Juan Dant

Carlos Rodríguez

José Rivero

Juan Vara

Manuel Sanmartín

ato

Sesión ordinaria de
26 de Noviembre de 1888.

En la sala capitular de la casa Consi-
deral de la Ciudad de Betanzos á veinte y seis días del



Señores
 Sanchez Samaniego, Presidente
 Dáns Pía
 Abes Maneca
 Cabaleiro Gómez
 Espinosa Sánchez
 Felipe Esteban
 Rodriguez Troy
 Pérez Coletan
 Vara Pece

hoy; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior,
fue aprobada.

Se dio cuenta de las relaciones inser-
 tas en el Boletín Oficial de la provincia numero ciento
 veinte y uno, correspondiente al día de hoy de los Ayunta-
 mientos que se hallan en desabasto del pago de servicios sumi-
 nistrados por la casa del Batallón Depósito de la Comuna y
 por la Intendencia Militar, entre los que figura Betanzos
 por los años económicos de mil ochocientos ochenta y tres a
 ochenta y cuatro con la cantidad de veinte y dos pesetas noventa
 y siete centavos, y por los de mil ochocientos ochenta y seis a ochan-
 ta y siete y de este a mil ochocientos ochenta y ocho cuarenta pesetas

mes de Noviembre año de
 mil ochocientos ochenta y
 ocho. Reunidos bajo la
 presidencia del Señor
 Don Cesar Sanchez San
 Martin, Alcalde del
 Ilustre Ayuntamiento
 de esta Ciudad S. S. I.
 los Señores Concejales
 del mismo que al mar-
 gen se expresan con el
 fin de celebrar sesión
 ordinaria en el dia de

cinuenta centavos; y la Corporacion enterada acuerda
se de orden por el Señor Alcalde al Depositario para que
con la brevedad posible verifique el pago de dichos descubiertos
en las Dependencias que corresponda, y luego, con vista de los recibos
que obtenga se formalicen aspidiendo a su favor los conductores
libramientos con cargo al capitulo primero artículo sexto del pre-
supuesto municipal de gastos, por lo que respecta a las estan-
cias causadas en el año económico ultimo, y con cargo al capitulo
de Imprevistos del propio presupuesto respecto de las de los años
de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro y de mil
ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete; entendiendo que
el primero de dichos libramientos ha de ser con cargo al pre-
fusco de mil ochocientos ochenta y diez a ochenta y ocho, a
que corresponde el gasto, y el segundo al siguiente, mediante en
el capitulo de rentas de aquél no figura consignada partida
alguna al objeto.

Por la lectura que de la comu-
nicacion del Señor Administrador de propiedades e impues-
tos de la provincia hizo el suscripto Secretario en la que
se interesa que dentro del presente mes se ingrese el segundo
trimestre de consumo, el Municipio quedó enterado y
que por cuenta de lo recordado se ingrese su impuesto.

Se dió igualmente cuenta de
otra comunicacion del Señor Presidente de la Caja. Depu-
tacion provincial fecha veinte y tres del actual, en la qual
ordena el ingreso a la mayor brevedad de las veinte y
nueve mil seiscientas treinta pesos veintena centavo
que este Municipio es en deber a la Depositaria de fondos
provinciales, de cuya suma acordó hoy provisoria del mismo
dia de conformidad con lo prescripto en el numero primero
del articulo sexto y cinco de la instrucción de veinte de
Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro hacer respon-

ciento diez y seis

sables en primer término a los individuos que componen esta Corporación municipal; y el Ayuntamiento enterado acuerda que por el Señor Alcalde se pase una comunicación a dicho Señor Presidente rogandole se sima abrar las medidas coercitivas con que se comunica a la Corporación, por cuanto se carece de fondos para realizar en tan breve plazo una cantidad de tanta consideración, mucha mas si se tiene en cuenta que hasta ahora no ha sido autorizado por el Señor Gobernador Civil de la provincia para cobrar los diez pesetas en recolito sobre los Alcoholes que como recargo tiene acordado la Junta Municipal, de con formidad con lo dispuesto en la ley de veinte y seis de Junio del corriente año, dejando de percibir por esta razón cantidades respetables.

Tambien se dio cuenta de la liquidacion de los intereses del primer trimestre, digo del cuarto trimestre percibidos por el Señor Don José A. Camano unico apoderado del Hacienda Ayuntamiento para obrar lo que a esto corresponde por las inscripciones intangible del cuatro por ciento emitidas a favor del mismo en equivalencia de los bienes de propios y de los de las corporaciones de Beneficencia e Instrucción Pública que representa, así como por el depósito de la tercera parte del ochenta por ciento de propios, de la cual aparece que corresponden a los establecimientos de Beneficencia seiscientas ochenta pesetas cincuenta y siete centavos; a los de Instrucción Pública, setenta y dos pesetas noventa y uno centavos; cien sesenta y cinco pesetas setenta y dos centavos a las inscripciones de propios, particulares y colectividades, y veinte y una pesetas cincuenta centavos importe de los intereses devengados durante el segundo semestre del año económico ultimo, a que tambien corresponde dicho cuarto trimestre, por el servicio expresado, importando dichas partidas en una ta-

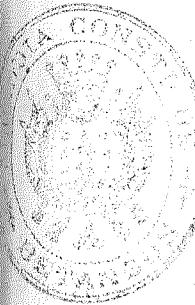
cantidad de novecientas cuarenta pesetas setenta y cuatro centimos; y que hay que deducir por comision de liquidacion y cobro, arbol de facturas y timbres, noventa tres pesetas ochenta centimos, siendo el liquido percibido novecientas nueve pesetas noventa y cuatro centimos; y el Ayuntamiento enterado
acuerda aprobar dicha liquidacion y en consecuencia que se dé ingreso a las comunidades referidas con deducción de lo que á cada concejo corresponda proporcionalmente por los gastos que se occasionaron con motivo de la operación de liquidación y cobro, á cuyo fin y luego de hecho cargo de las mismas el Depositario, se extienda por este los correspondientes cargamentos con aplicación ó cargo á los capítulos y artículos que proceden del presupuesto municipal de dicho año económico.

Por el mismo orden se dio cuenta del expediente y dictámen que le acompaña instruido con motivo de las obras ejecutadas en el Cementerio para construir un panteón de familia, solicitado por Don Hipólito Carrión García en nombre de su Señor Hermano Don Domingo; y el Ayuntamiento enterado

Considerando que de dicho expediente aparece con toda precision que el terreno que se le ha concedido gratuitamente y en pleno dominio á Don Domingo Carrión para construir un panteón de familia, fueron diez metros cuadrados de superficie, y que segun ha podido comprobar el Ayuntamiento el señalado hoy excede con mucho de los diez metros, pues que midido dicho terreno resultó tener una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados proximamente.

Considerando, que no consta en forma alguna si era posible que constare que el Ayuntamiento cediese tal extensión de terreno, sabiendo que la familia del Don Domingo Carrión la componían dos personas meramente.

Considerando, que dentro de los diez metros



cedidos no podían comprenderse los muros que cerraban la superficie cedida y señalada por la Comisión, situada en el cauce del Cementerio, ni tampoco los cinco árboles que estaban a un metro proximamente de los muros.

Considerando, que al señalarse el sitio en donde se había de conservar el panteón, se ha tenido muy en cuenta el hecho de que en dicho Sitio no había ninguna Sepultura ocupada, procurando así que no se rompieran las cenizas de los que estuviesen enterrados.

Considerando, que los encargados de hacer constar el panteón, al tomar más terreno que el que fue cedido, tuvieron por precisión que remover cenizas, cometiendo por consiguiente una verdadera violación de los Sepulcros, cuyo delito está previsto y sancionado en el artículo trescientos cuarenta del Código penal presente.

Considerando, que el hecho de haber talado los árboles, en una hora en que no se encontraba en el Cementerio ningún individuo de la Comisión, ni tampoco el Sepulturero encargado de la guarda del mismo, prueba bien claramente que lo hicieron con conocimiento seguro de que practicaban un hecho ilícito con evidente mala fe.

Considerando, que el Ayuntamiento en Sesión de Treinta de Enero último al acordar conceder los diez metros cuadrados, no tuvo para nada en cuenta los parientes del Don Domingo Barañez, y por tanto no ve la razón que haya para que estos manifiesten, como lo hacen públicamente, que el terreno que se cedió a Don Domingo, es también para ellos.

Considerando, que a nadie puede ocurrirle que el Ayuntamiento pudiere hacer donación gratuita a favor de personas a las cuales no debe una consideración que a cualquier

otro vecino, puesto que no sabe haya prestado ningún de dichos señores servicios tan importantes que les haga mereceres de distinción tan señalada; por unanimidad de acuerdo.

Primer: que Don Hipólito y Don Bricio Garaméz García, encargados de hacer practicar las obras, limiten la construcción del portón a los diez metros cuadrados de superficie que se cedieron a su hermano Don Domingo.

Segundo: que hagan desaparecer la verja de hierro que hoy existe, la cual cierra la superficie de sesenta y cinco metros cuadrados.

Tercero: Que se haga presente a dichos señores se abstengan de construir más que los dos nichos necesarios, sin cuanto la familia a favor de quien se hizo la cesión, no consta mas que se dos nichos.

Cuarto: que se taren por inteligentes los arboles, muertos, y demás perjuicios que se han causado en el cementerio público, exigiéndole el pago a los Dñs Bricio y Don Hipólito Garaméz García.

Quinto: y por último que se notifique este acuerdo a los referidos Señores a fin de que dentro del término de tres días cumplan con todo cuanto en el se ordena.

En este momento salieron del local los Señores Concejales Vara Pérez y Espinosa Tidalgo, y volviendo a entrar,

Díose cuenta del informe evacuado por la comisión de obras a cerca de la que previamente ejecutarán Don Manuel Gurrao Sayos en uno de los bancos de herradores de su propiedad situado en la plaza de Carrascal en el que se manifiesta, no encuentra reparo en la ejecución de la obra, siempre que esto no impida en manera alguna las visitas de las lucas del ex-convento de Santo Domingo; que su propietario satisfaga la medianería de las paredes de dicho ex-convento y Alhondiga en que apoya su obra, y a consecuencia la expropiación si en algún tiempo fuere necesaria para reformas locales; y el Ayuntamiento enterado acuerdo hacer suyo dicho informe con las adiciones siguientes: que para el caso de que tenga que expropiarse dicho banco por el Municipio, no tendrá derecho a percibir el Don Emmanuel Gurrao o sus subce-



ciento diez y ocho

sobre mas que doscientas cincuenta pesetas por vía de integración; además acuerda también que para el caso de que haya necesidad de expropiar el referido banco, se debe a efecto sin que para ello se forme expediente de necesidad, utilidad o expropiación si no tan sólo con el acuerdo de la Corporación.

Por el Señor Presidente y Arc. Almazra se expuso: que el valor de la expropiación, debía ser, en su opinión, de quinientas pesetas, cuya opinión desearán se hiciere constar en la presente acta.

Y por último se dio cuenta del informe emitido por la Comisión nombrada para estudiar la forma en que se ha de dar cumplimiento a la Real Orden circular de treinta de Octubre último dictada por el Exmo. Señor Ministro de la Gobernación, inserta en el Boletín Oficial de la provincia, número ciento tres, correspondiente al lunes cinco del actual: en el manifiesta la comisión que ha examinado los antecedentes relativos á la división de este término municipal en colegios electorales; que hallándose actualmente dividido tan solo en tres, y comprendiendo el Ayuntamiento de un Alcalde y tres Benjines y doce Regidores, es clara la infracción del artículo treinta y siete de la ley municipal vigente, en el cual se especifica que el numero de colegios no debe ser menor que el de Alcaldes y Benjines; que no cabe duda que al hacer la distribución de este distrito en tres colegios electorales, se ha faltado á lo que en dicho artículo se dispone, y que por tanto procede la distribución, digo la división de colegios electorales en la forma que establece el artículo treinta y ocho, observando las prescripciones de los Artículos treinta y uno y treinta y seis citados; y que en consideración á las razones anteriormente申iente, que este distrito puede y debe dividirse en cuatro colegios electorales adscriviéndose á cada uno de ellos los electores y elegibles de los barrios, parroquias, aldeas, lugares

y caserios en la forma siguiente.

Primer Colegio. — Casa Consistorial.

Se constituirá en el patio o jardín de la casa Consistorial, y constará de los electores adscritos a los barrios de la Recameroa, y San Francisco de esta Ciudad.

Escuela pública de niñas

Segundo Colegio. — de San Francisco.

Se constituirá en el local que actualmente ocupa dicha escuela y constará de los electores adscritos al barrio de la Ribeira de esta Ciudad y a la parroquia de San Martín de Cobre, incluido el barrio del Puenteviejo.

Tercer Colegio. — Archivo.

Se constituirá en el segundo salón de la planta baja o sea del alero superior, izquierdo mirando de la puerta principal del edificio denominado Archivo, sito en la plaza de Carrola, frente del Campo de esta Ciudad, y constará de los electores adscritos al barrio del Campo de la misma, a la parroquia de San Martín de Brabio y a los lugares, aloraz o caseríos de Roibeira, Rio-pequeno, Requian, Vana y Juan Poro, pertenecientes a la parroquia de Santiago de Requian.

Cuarto Colegio. — Piñedas.

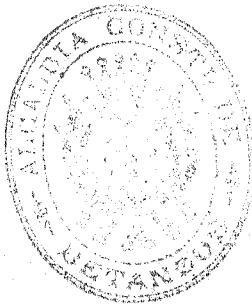
Se constituirá en el cobertizo o alpendre de la casa número treinta y nueve del lugar de Piñedas parroquia de San Esteban de Piñedas y constará de los electores adscritos a dicha parroquia y a las de San Pedro das Viñas y Santa María de Pontellas, y a los lugares, caseríos o aloraz de las Casas, Parragoto, Infesta y Casas-novas, correspondientes a la de Santiago de Requian.

El Ayuntamiento enterado de la precedente división y de los lugares que en su apoyo aduce la Comisión

Considerando, que dicha división es la

N. 0.939.919

ciento diez y nueve



mas fuerte y conveniente por que coincidiendo mas con otros todos los barrios, parroquias, lugarez, aldeas y caserios a que corresponde el domicilio de los electores, que á cada uno de los cuatro Colegios se asignaran y debiendo estos constituirse en los locales que se designaran por la comision encargados la mayor parte de ellos, si no en el centro, al nuevo en sitio proximo al territorio en que habitan los respectivos electores, no solo evita á estos las molestias que se les ocasionan de fijar aquelloz á mayores distancias si que tambien facilita la libre行使 del sufragio sin necesidad de dividir dichos colegios en Secciones, por unanimidad ACORDÓ hacer suyo dicho informe y aprobar la division que en el mismo se establece, lo qual se ponga en conocimiento del Exmo. Señor Gobernador Civil de la provincia de conformidad con lo que se ordena en la Real Orden circular citada, y se haga público este acuerdo á medio de bocinas o edictos que se fijaran en los sitios de costumbre.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de
que yo Secretario Certifico

Maria Paniagua

Jacinto Dard

Francisco Diaz

Antonio Gallego Estiver

Rodríguez

Garcia Riquet

Alvarez

Aureli Capellera

Juan Caballero

Gregorio Vaca Manuel Fernandez

Certifico yo el infrascrito Secretario del Hno
Ayuntamiento de esta Ciudad, que por no haberse reunido mu-
nicipio suficiente de Señores Concejales, no ha podido celebrarse
sesión ordinaria en el dia de hoy. Y para que conste firmo la
presencia con el visto bueno del Señor Alcalde. Petanios tres
de Diciembre de mil ochoscientos ochenta y ocho =

mejor y sus

M. amal. salvoles

El Alcalde.

Firar Soc



Sesion supletoria de
5. de Diciembre de 1888.

En la sala capitular de la casa Consisto-
rial de la Ciudad de Petanios á cinco dias del mes de
Diciembre año de mil ochoscientos ochenta y ocho. En virtud de

ciento veinte

Senores
Sanchez Samartín, Presidente
Pais Pita
Caballos Gómez
Solís Esteban
Giménez Gómez
Rodríguez Tres.
Prix Mecerrey.

convocatoria especial librada
en el dia de ayer en la for-
ma prescripta por los artí-
culos ciento tres y ciento
cuatro de la vigente ley
municipal, se constituye-
ron en dicho local bajo
la presidencia del señor
Alcalde Don Cesar San-
chez San Martín, los Se-
ñores Concejales del Mu-
nicipio Ayuntamiento de
esta Ciudad que al
margen se expresan con

el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria, que no
pudo tener efecto en tres del corriente mes por no haber mu-
niciado suficiente numero de dichos Señores para tomar acuerdo,
y así reunidos determinaron lo siguiente:

Leída el acta de la anterior,
fue aprobada.

Quese cuenta del Real decreto expe-
dido por el Exmo. Señor Ministro de la Gobernación con
fecha veinte de Noviembre último que se manda inserto en el
Boletín Oficial de esta provincia numero ciento veinte y
dos correspondiente al dia martes veinte y siete del citado
mes, por el que S. M. la Reina Regente del Reino en
nombre de su Hijo el Rey Don Alfonso XIII.,
á fin de que no sea obligatoria la presentación personal
de los mozos para su ingreso en Caja, se sirvió modificar en
los términos que dicho Decreto expresa, el capitulo cuarto y los
tres primeros articulos del quinto de la vigente ley de Admiti-
miento y Recambio del Ejercito; y el Ayuntamiento

acuerdado por unanimidad acordó que en la parte que al mismo se rica se guarde y cumpla lo dispuesto en el respectivo Real Decreto, y en consecuencia que inmediatamente se cite á medio de bandos ó edictos y de papeleta y impresas duplicatas á todos los moros avisados para el remplazo del corriente año que fueran declarados soldados condicionales ó eximitos del servicio activo en los ejercitos armados por cualquier motivo, así como á los declarados sorteados del propio remplazo y de los anteriores en la revisión que de los mismos tuvo lugar en este dicho año, por si quieren voluntariamente porcurrir á integrar permanentemente en cargo á cargo del Comisionado que al efecto nombra esta Corporación Dm Ricardo Cenreiro López, Oficial primero de la Secretaría del mismo al cual se le pase la oportunua comunicación participandole su nombramiento, y se le entreguen las relaciones previstas en el artículo ciento veinte y ocho de la respectiva ley modificada.

El Señor Presidente manifestó, que consiguiente á lo que la convocatoria expresa era necesario que la Corporación acordase si se había de arrendar la Alhondiga de Potosí por cuanto hoy no estaba ocupada en nada, dejando por esta razón de percibir la renta que pueda producir, y en el caso de arrendarse como cree lo acordará la Corporación, si dicho arriendo habrá de ser por viviendas ó bodegas, ó toda vivienda; y el Ayuntamiento acuerdado acordar que la comisión de Hacienda estudie la forma mas conveniente y la ponga en práctica sin necesidad de nuevo acuerdo llevando á cabo el arriendo con las formalidades de subasta.

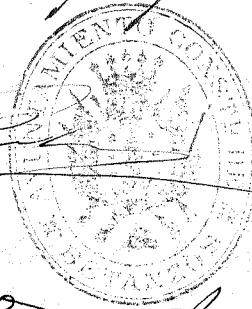
Así lo acuerdaron y

N. 0.992.732

ciento veintiuno



Firmas S. I. S. I. de que yo el infraescrito Secretario
Certifico



Manuel Caballero
Antonio Golpe Estivérez
Gentil García Atres
Manuel Pastor Atres
Constante Atres
Ricardo Pérez

Don Manuel Pastor Atres, licenciado
en derecho Civil y canónico y secretario del Ayuntamiento
Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: que á pesar de la convocatoria especial librada en el dia de ayer de conformidad con lo prescripto en el artículo número doce de la vigente ley municipal, no pudo celebrarse sesión extraordinaria en el de hoy por no haber concurrido á la hora que al efecto en aquella se señalaba, numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, pues solo asistieron el Señor Alcalde presidente y los concejales Señores

Dáis Pita, Cabaleiro González, Golpe Estévez, Muñoz Federal y Rodríguez Arreg.

Y para que conste firmo la presente con el
Voto bueno del Señor Alcalde. Petanez vice de
Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho C-L

otro Pdo

Mauricio Sanchez

El Alcalde.

Mauricio Sanchez

Sesion supletoria celebrada en
12. de Diciembre de 1888.

Señores

Sánchez Martínez, Presidente

Dáis Pita

Golpe Estévez.

Rodríguez Arreg

Mr. Maucíra

Cabaleiro González.

En la sala capitular
de la casa consistorial
de la Ciudad de Betanzos a doce días del
mes de Diciembre año
de mil ochocientos ochenta
y ocho En virtud de
convocatoria especial li-
brada en el día de ayer
de conformidad con el
artículo ciento cuatro
y en la forma prescrip-

ta por el ciento dos de la vigente ley municipal, se con-
tituyeron en dicho local G. S. S. los Señores concejales
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen
se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don

Cuento Vienedos

Lesar Sanchex San Martín, con el fin de celebrar Se-
sión Supletoria de la ordinaria de diez del actual que no
pudo tener efecto por no haber concordado á ella suficiente
numero de Señores Concejales; y así reunidos acordaron
lo siguiente

Levose el acta de la anterior, y fue aprobada

Seguidamente díce cuenta
de una comunicación de la Gobernación provincial
de la Coruña, su fecha diez del corriente mes, participan-
do haber acordado declarar recluta disponible con arreglo
al artículo setenta y dos de la vigente ley de reemplazos al
mismo José María Vaqueiro numero treinta y tres
de orden del alcaldísmo de ese Distrito para el segundo
reemplazo del año pasado de mil ochocientos ochenta y
cinco, y el Ayuntamiento ACORDÓ quedar enterado

Se dio cuenta de otra communica-
cion del Señor Administrador de propiedades e impues-
tos de esta provincia, su fecha cuatro del actual, intere-
sando que antes del quince ingrese este Symptamien-
to en las cajas del Tesoro el Segundo trimestre del cupo
de consumos, pues en otro caso tendrá que proponer al
Señor Delegado de Hacienda la adopción de medida
coercitiva contra la Corporación; y esta entrada acuer-
da que antes de dicho dia quince el Depositario de fon-
doz de la misma ingrese la mayor cantidad posible por
el mismo concepto en las cajas referidas.

Así mismo se dio cuenta de
otra comunicación del propio Señor Administrador de
propiedades e impuestos fecha once del actual, por la que

Se sirve transcribir el informe emitido por la misma Administracion en el expediente instruido a instancia del Don Gerardo R. Vieitez da esta vecindad sobre concesion de un Deposito doméstico de Sal; en cuyo informe después de consignar los hechos que del citado expediente resultan y de las consideraciones de derecho que por extenso contan en el mismo, se propone que debe revocarse la provisoria dictada por esta Alcaldia en Sez de Noviembre último, y que se conceda al Señor Vieitez la autorizacion para establecer el Deposito doméstico que solicita; con la cual proposicion se conformó el Ilustrissimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia por providencia de suyo del corriente; y el Ayuntamiento enterado, Considerando notoriamente perjudicial para los intereses procomunales la resolucion de que acaba de darle cuenta, y que en ella se infrigen varias disposiciones del vigente Reglamento provincial para la Administracion y obranza del impuesto de consumo, por unanimidad **ACUERDA** abrante de la misma para ante quien corresponda, y que por los Señores de la Comision de Hacienda de su Seño, se redacto el oportuno proyecto de recurso de apelacion, sometiendolo luego a la aprobacion del Ayuntamiento. **Cambien** acordó que consiguiente a lo que en la misma se ordena se notifique inmediatamente dicha comunicacion al Don Gerardo R. Vieitez.

Cambien se dio cuenta de una carta sucrita en cuadro del actual por el aprobado del Ayuntamiento en la Comuna Don José A. Caamaño para la que se sirve remitir la carta de pago expedida el mismo dia por la Depositaria de Fondos provincial de Granada con el numero ochocientos setenta y nueve de orden y veinte del concepto, acreditativa de que el Depositorio de este Municipio, por mano del referido Señor aprobó



rado ingresó en dicha Deporitoría la cantidad de ocho cien-
 tas noventa pesetas cuarenta y cuatro centavos, á cuenta
 del tercer plazo de moratoria concedida por la Caja. Depo-
 tación provincial á este Municipio para el pago de los des-
 cubiertos que con la misma tenia anteriormente al año econo-
 mico de mil ochocientos ochenta y cuatro á ochenta y cinco,
 siendo respectivo el plazo indicado al ejercicio económico
 proximo pasado de mil ochocientos ochenta y seis á mil
 ochocientos ochenta y ocho; y manifestando al propio tie-
 po que la precedida suma es procedente de los intereses
 devengados por las inscripciones intransferibles de la renta
 del cuadro por ciento que corresponde á esta Municipalidad
 por los bienes de propios que se le enajenaron, así
 como á los establecimientos de Beneficencia e Instrucción
 pública que representa, durante el primer trimestre del
 actual año económico, con deducción de los gastos de comisión
 de liquidación y abro, corte de facturas, timbres móviles y de-
 mas á que era acreedor el referido Señor Chamizo, cuyos
 ascendieron á veinte y ocho pesetas ochenta y dos centavos;
 y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acuerda
 aprobar el insinuado pago, y que se proceda á su forma
 licación expidiéndole al efecto por el Señor Alcalde el
 oportunuo libramiento á favor del Depositorio Don Vicente
 Pita con cargo al capítulo noveno, artículo sexto del presupuesto
 del año último á que corresponde el gasto. También
 acuerda que se formalice el ingreso de las ochocientas
 noventa pesetas cuarenta y cuatro centavos importe líquido de
 los intereses expresados y que al mismo se estiendan por el
 Depositorio los siguientes cargos: Uno por valor de ciento
 sesenta pesetas cincuenta y cuatro centavos, importe líquido de

los intereses devengados por las inscripciones de propio, deducciones cinco pesetas diez y nueve centavos que proporcionalmente se corresponden á dicho capital por los referidos gastos de comisión, con aplicación al capítulo primero artículo segundo del presupuesto del corriente año económico; otro con aplicación al capítulo cuarto artículo primero del propio presupuesto por valor de seiscientas cincuenta y nueve pesetas veinte y cuatro centavos que con veinte y una pesetas treinta y cuatro centavos que á este capital corresponden por los mencionados gastos de comisión hacen el total de seiscientas ochenta pesetas cincuenta y ocho centavos importe de los intereses devengados durante el trimestre expresado por las inscripciones de los establecimientos beneficiarios; y otro con aplicación al capítulo quinto artículo segundo del repetido presupuesto por la Junta de Segunda Pesetas setenta y seis centavos, que con dos pesetas veinte y nueve centavos que anteriormente corresponden á este capital por los gastos mencionados, componen un total de setenta y dos pesetas noventa y cinco centavos á que asciende el producto bruto del interés que durante el ante dicho trimestre de este año devengaron las inscripciones pertenecientes á los establecimientos de Instrucción pública, con cuyas deducciones ó invención de ingresos queda también aprobado y formalizado el pago de las veinte y ocho pesetas ochenta y dos centavos á que en total ascendieron los gastos de comisión y demás anteriormente expresados.

Sí por elceimo se dió cuenta y el Ayuntamiento por unanimidad **Acordó** aprobar la distribución de fondos formada por el supraescrito Secretario Contador para satisfacer las atenciones del actual mes, importante quince mil setecientas setenta y nueve pesetas noventa y nueve centavos -

Ksí lo acuerdan y

ciento veinticuatro

Gloria d. d. S. de que yo Secretario Certifico

Cesar Lanza

Ignacio Dant

Antonio Gallego Estevan

General Reg. Tres



Contaduría General

Juan C. Cabaleiro

J. J.

Manuel Fajardo

etc

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria, por no haberse reunido numero suficiente de Señores Concejales. Y para que conste, firmo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde. Betanzos diez y siete de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Manuel Fajardo

yo lo Bmo

El Alcalde

Juan Dant

Sesión supletoria celebrada
el dia 19. de diciembre 1888.

En la sala capitular de la basa consta-

Señores.

Sánchez San Martín, Presidente
Fábaleiro Curado
Fernando López
Jesús Mancera
Rodríguez Frez

rial de la Ciudad de Benavente á diez y nueve días del mes de Diciembre año de mil ochocientos ochenta y ocho. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sánchez San Martín Alcalde del Municipio Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. E. S. los Señores Concejales del Municipio Ayuntamiento de esta Ciudad que al margen se designan en virtud de la convocatoria especial librada en la forma que previene la vigente ley municipal, con el fin de celebrar Sesión Supletoria á la ordinaria que debió tener lugar el día diez y siete del actual, y acordar lo conducente sobre los puntos que dicha convocatoria abraza.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y ratificaron los acuerdos en ella tomados.

Seguidamente se dio cuenta de un Oficio del Señor Presidente de la Comisión Provincial de la Coruña, fechado trece del corriente en el cual se manifiesta que habiendo justificado ante la misma este Ayuntamiento que el mero del Año de mil ochocientos ochenta y dos Juan Pedro Martínez numero treinta y uno ha fallecido, había acordado declararle excluido; y el Ayuntamiento acordó quedar suscrito.

Tambien se dio cuenta de otra comunicación del mismo Señor Presidente su fecha trece del actual por la que manifiesta quedar encerrada de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, que declaró subsistente la exención otorgada en el año



último al mazo de dicho Ayuntamiento y reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos Manuel Pérez Rey numero cincuenta y siete de orden, el mas queda, en su consecuencia, en la situación que determina el apartado segundo del artículo novena y cinco de la vigente ley de reemplazos; y la Corporación enterada **ACUERDA**
Se una dicha comunicación al expediente de su referencia.

Así bien se dio cuenta de otra comunicación de la propia Comisión provincial fechada en dicho dia trece del actual, en la que manifiesta, que el mazo por este Distrito Bartolomé Otero Monasterio numero cuarenta y tres del reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos se presenta ante la misma en dia y nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro como de segunda revisión, y resultando no haber dado mas talla que la de un metro quinientos milímetros se le destinó al Batallón Depósito correspondiente con arreglo al artículo ochenta y ocho de la ley; y como no se hubiere presentado a rectificar en la tercera ó sea en el año de mil ochocientos ochenta y cinco, dicho cuerpo provincial dispuso se instruya por esa Alcaldía al referido mazo el correspondiente expediente de fregio; y la Corporación enterada **ACORDÓ** se guarde y cumplir cuanto en dicha comunicación se ordena.

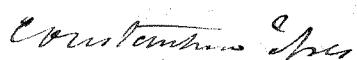
Igualmente se dio cuenta y la Corporación quedó enterada de otra comunicación de la referida Comisión provincial su fecha quince del presente mes por la que manifiesta que no habiendo dado mas talla ante este Ayuntamiento que la de un metro quinientos cuarenta milímetros, el mazo para ese Distrito José Bujía numero setenta y tres del segundo reemplazo de mil ochocientos ochenta

y cinco, dicha comisión provincial acordó declarar al mismo definitivamente excluido del servicio militar.

Lo propio se dio cuenta de otro oficio de la repetida comisión provincial su fecha quince del corriente en la que participa quedó enterada del fallo de este Ayuntamiento por el que declaró prófugo al moro Antonio Montero Nade número cincuenta y seis del exemplar de mil ochenta y cinco ochenta y seis acordando a la vez que en cuanto al mismo sea tratado, se reunirá a dicho cuerpo provincial acompañado de comisionado; y el Ayuntamiento enterado **ACORDA** se guarde y cumpla lo dispuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico -

 Francisco Caballero

 Constantino Pérez

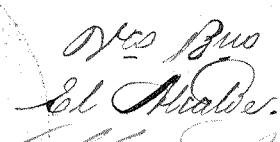
 Carlos Pérez

 José Pinedo López

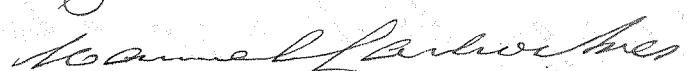
 Manuel Fernández

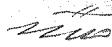
 Luis

Certifico yo el infrascrito Secretario del Hno. Ayuntamiento de esta Ciudad, que por no haberse reunido número suficiente de señores concejales, no pude celebrarse sesión ordinaria en el dia de hoy. Y para que conste firmo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Petavoz á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochenta y ocho y ochenta y ocho

 Díez Ruiz
El Alcalde.

 Díaz

 Manuel Fernández

 Luis

ciento veinticinco

Sesión supletoria celebrada el dia 26. de Diciembre 1888.

Señores

Sanchez San Martin, Presidente

Pedro Lopez

Cabaleiro Gouralan

Ars Manca

Rodriguez Ibez.

D'Arte Pue.

En la sala capitular

de la casa consistorial de la
Ciudad de Betanzos a
veinte y seis dias del mes
de Diciembre año de
mil ochocientos ochenta y
ocho. En virtud de conve-
catoria especial librada
en el dia de ayer en la for-
ma prescrita por los artí-
culos ciento tres y ciento
cuatro de la vigente ley mu-

nicipal, se constituyeron en dicho local bajo la presidencia
del Señor Alcalde Don Cesar Sanchez San Martin, los Se-
ñores Concejales del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que
al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria
de la ordinaria, que no pudo tener efecto en veinte y cuatro del
corriente mes por no haber concordado suficiente numero de Se-
ñores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos, determinaron
lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fué
aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación
del Señor Gobernador Civil de la provincia numero dos
mil cuatrocientos cuarenta y cinco en fecha veinte y uno
del corriente en la cual ordena se incluya en el presupuesto
adicional de este Municipio la cantidad de quince pesetas

mensales para la renta de la casa Cuartel de la Guardia Civil por considerar de gran importancia la conservacion del puesto de dicha fuerza en esta ciudad, misma cuantos se reconoce en el informe pasado para esta Academia que dicha fuerza es necesaria para el sostenimiento del orden por quanto segun en el mismo informe se le asegura lo si prescindir este Ayuntamiento de la Guardia Municipal; y la Corporacion enterada Acuerda quedar y cumplir lo que se ordena en dicha comunicacion, a cuyo fin se dé cuenta, digo pase á la Comision de Hacienda de su Seno para que tal formar el presupuesto adicional comprendido en el mismo el credito necesario para el indicado objeto; todo sin perjuicio de lo que la Junta o Bramblea Municipal tenga por conveniente resolver cuando se dicuta el mencionado presupuesto.

Tambien se dio cuenta de un recurso suscrito por Don Hipólito y Don Bricio Caramés Garcia en el que exponen, que considerando el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en veinte y seis de Noviembre, así como el Decreto de la Academia de once del corriente, perjudicial, en conformidad a lo dispuesto en el articulo ciento setenta y uno de la vigente ley Municipal, apelan de dicho acuerdo y decreto para ante el Señor Gobernador Civil de la provincia; y que mientras la Superioridad no resuelva, se suspenda la ejecucion del acuerdo citado con arreglo a lo dispuesto en el articulo ciento setenta de la precedente ley; y la Corporacion enterada Acuerda admitir la Apelacion que se interpone para ante el Señor Gobernador Civil de la provincia, y no haber lugar á suspender la ejecucion de dicho acuerdo toda vez que de la competencia exclusiva del Ayuntamiento todo lo concerniente á territorio segun la Legislacion vigente

Se dio cuenta de una suscrita por



El manuel Martínez Mendoza, maestro herrero, vecino de este pueblo, su fecha veinte y tres del actual, importunó el dia y seis pesetas ochenta y siete centavos a que ascienden los materiales y formales empleados y devengados en la reconstrucción de las herramientas destinadas á la reparación y limpieza de las calles y plazas públicas de esta Ciudad; y el Ayuntamiento en su vista ACORDÓ aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo efecto se expida para el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capitulo tercero artículo tercero del presupuesto municipal en ejercicio.

El Señor Presidente dijo: que la situación financiera del Municipio era en extremo precaria tanto que ni aun podían pagarse las atenciones más urgentes: que esta situación no podía prolongarse ni un solo día sin hacerse el reparto general entre todos los vecinos de este término segun lo había acordado la Junta o Asamblea municipal en la sesión celebrada el veinte y seis de Junio último; pero que antes creía necesario se arrendaren en subasta pública todos los arbitrios que el Ayuntamiento administrara única manera de justificar el repartimiento para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal, toda vez la opinión asegura que arrendando todos los arbitrios debe resultar ventaja en favor del distrito: que tiene completa evidencia de que la Administración recauda todo lo que humanamente le es posible, pero que conocidas son de todos las causas de la baja que en la recaudación de contribuciones se tiene sufriendo, las cuales no explica por no volcar á la Corporación, puestot

que estas las había hecho presentes á los Ministerios de la Gobernación y Hacienda, sin que hubiesen sido nunca abiertas las quejas más fuertes para obtener rebaja en la exorbitante suma con que está contribuyendo este Municipio por el encabezamiento de comuneros; Que aun dándose comprende que el Arriendo es más nefatioso para los vecinos que la Administración, como se trataba de la creación de un nuevo impuesto, importaba mucho al Ayuntamiento demostrar á sus Administradores por todos los medios la buena gestión Administrativa de que están encargados y lo imprescindible que es tener que hacer el repartimiento por la cantidad que falta para cubrir el déficit en el corriente Año Económico; y por último que para dicho Arriendo estaba Autorizado el Ayuntamiento por la Junta Municipal.

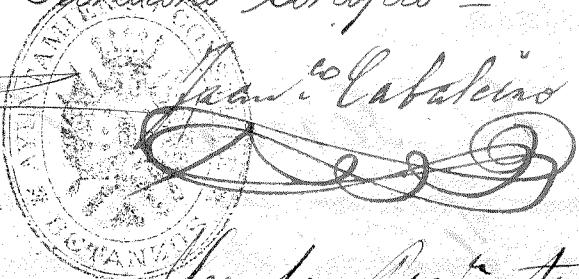
Con este motivo tomaron parte en el debate todos los Señores Concejales, haciendo las observaciones que tuvieron por conveniente acerca de la necesidad de arrendar los arbitrios, con cuya idea estuvieron conformes acordando por unanimidad se saque á arriendo por el segundo Semestre del Año económico que falta por correr, y los dos inmediatos años económicos de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa y de este á mil ochocientos noventa y uno, Autorizando á la Comisión de Hacienda y Presupuestos, para que desde luego estudie y proyecte el pliego de condiciones y tipo bajo que ha de sacarse á Subasta dicho impuesto, el recargo municipal establecido sobre el mismo y los demás Arbitrios municipales también establecidos sobre los fueros públicos, arrabios por el interior de la población y demás extraordinarios, así como cualesquiera otros que estén sancionados la Junta Municipal en su día.

El Ayuntamiento se enteró de la circular de la Administración de contribuciones de lo

ciento veintiocho

Gorritas de diez y ocho del corriente, nrota en el Boletín Oficial numero ciento cuarenta y tres, en la cual entre otras prescripciones encarga que los Gobernamientos en donde existan Administraciones Subalternas de Hacienda nombraren ciertos individuos de su Seno para formar parte de las Juntas Auxiliares para la conservación del Amillaramiento, formación del Apéndice al mismo y repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en analogía con las comisiones de evaluación constituyentes en las Capitales de provincia; y en su vista la Corporación **Acordó** nombrar para formar parte de la Junta auxiliar para la conservación del amillaramiento y formación del Apéndice al mismo, a los Señores Alcalde Provisorio, Don Francisco Cabaleiro González, Don José Pérez López y Don Ignacio Díaz Pita, y que este nombramiento se ponga en conocimiento del Señor Administrador de la Subalternia de este partido, a los efectos que dicha circular previene.

Así lo acuerdan y firman
S. S. de que yo Secretario certifico =

Constantino Souza

28 de Septiembre de 1828

Juan Cabaleiro
Carlos Pérez Tres

José Pérez López

Juan Vara

Manuel Fajardo
M. Fajardo

Sesion ordinaria celebrada en 31. de Diciembre de 1888.

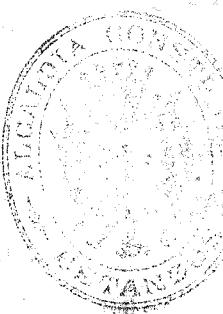
Señores
Sanchez Samaniego Presidente
Pinedo Lopez
Caballero Gómez
Golpe Etcheverri
Núñez Godínez
Ibarra Magaña
Gómez de Cante.
Vara Pérez
Esquivel Sánchez

En la sala capitular
de la casa Consistorial
de la Ciudad de Betan-
zoz o treinta y un días
del mes de Diciembre
año de mil ochocientos
setenta y ocho. Reunidos
en dicho local bajo la
presidencia del Señor
Don Gerar Sanchez
Sanz Martín, Alcalde
del Ilustre Ayunta-
miento de esta Ciudad,

S. S. S. los Señores Concejales del mismo que al margen
se aprecian, con el fin de celebrar Sesión ordinaria en el
día de hoy; así reunidos acordaron lo siguiente

Leída el acta de la anterior,
fue aprobada

El Señor Alcalde expuso: Que
era necesario formar las listas electorales para compro-
misarios de Senadores de este Distrito en cumplimiento
de lo preceptuado en el artículo veinti y cinco de la ley
electoral del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos
setenta y siete, el cual fue leído integralmente en alta voz
por mi el infraescrito Secretario de orden de dicho
Señor; y habiendo hecho así acordado la Corporación, después
de examinar con toda minuciosidad y detención los pacer-
nes de vecinos y los repartimientos de las contribuciones direc-
tas de este Municipio que al efecto se hallaban sobre la



Mesa, procedió en el acto a confeccionar dichas listas, comprendiendo en ellas en primer término los quince señores Concejales de que actualmente se compone el Ayuntamiento por haber fallecido el que lo era Don Casiano Pascua Barral, y después los sesenta y cuatro mayores contribuyentes, siendo el primero Don Eugenio Naveira de la Riva y Don Antonio Vélez Calvet el último, entre los cuales figuraron también algunos de los señores Concejales indicados, y una vez terminadas, acordaron aprobarlas y autorizarlas, como lo hicieron, y que desde hoy se expongan al público hasta el dia veinte del proximo entrante mes de Enero inclusive, lo que se haga necesario a medio de bandoz o edictos que en la forma ordinaria se fijaran en los sitios de costumbre de este pueblo en cumplimiento y para los efectos del artículo veinte y seis de la ley anteriormente citada.

Se dio cuenta de una comunicación del Exmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia su fecha 003 de Octubre último por la qual se dice participó que considerando juntas las razones aducidas por este Municipio y que por este motivo contaban en la sesión supletoria celebrada con carácter de ordinaria en dia y noche de Septiembre anterior, y otras que el mismo comuniq. en dicha comunicación; se ha dirigido acceso á que el Repartimiento vecinal propuesto como ingresos en el capítulo diez articulo quinto del presupuesto de este Ayuntamiento, se lleve á efecto por la cantidad de Setenta y cinco mil pesetas, quedando en tal concepto los valores La modificación de aumento que el propio hizo el dia siete del citado mes de Septiembre en el articulo mencionado

del indicado capitulo; entendiendose en pero dicha modificación
tan solo como una excepcion especial y únicamente por este
año. Por tal motivo adosante se remienda desde luego y se le
remita para la tramitacion correspondiente el expediente
que determina la Real Orden de tres de Febrero de mil
ochocientos setenta y ocho, á fin de obtener la aprobacion
de los arbitrios extraordinarios acordados por la Junta
Municipal de este distrito sobre especies de consumo no
grabadas por el Tesoro. Y por ultimo en cuanto á la apro-
bacion del acuerdo adoptado por esta Municipalidad en
la session anteriormente citada, concerniente á utilizar el
maximum de recargo que para atenciones municipales con-
cede la ley de Alcoholos de veinte y seis de Junio proximo
pasado, asilien manifiesta acuerdo no haber lugar a ello,
hasta tanto sea conocida la base que por consecuencia de la
dicha ley tiene que sufrir el actual impo de consumo,
puesto que de lo contrario resultarian dichos liquidos grava-
dos por dos conceptos infundiciblemente.

Sigue por el Señor Alcalde se expuso: Que considerando gravemente perjudicial para los intereses de la Municipalidad la resolucion del Exmo. Señor Gobernador Civil de la provincia relativa al impuesto sobre Alcoholos y demás liquidos espirituosos, que no fuvo obedecer mas que á una torcida interpre-
tacion del Acuerdo tomado por este Municipio, pues
no habiendo estado ni un solo dia en suspeso por ninguna
orden superior, si no que continua vigente la ley de veinte y seis
de Junio citada, que deropo el reglamento de diez y seis de Ju-
nio de mil ochocientos setenta y cinco, no ofrece duda, en su con-
cepto al menor, procede que dicha superior Autoridad autorice
la cobranza del recargo sobre Alcoholos, Aguardientes, licores y
demás liquidos espirituosos en la forma que la referida ley
establece, si en otro caso para la ejecucion del impuesto y recargo
sobre los liquidos mencionados, segun estaban establecidos por
el reglamento que queda expresado, y que en este sentido oficio
con el indicado Señor Gobernador Civil en veinte y nueve

del actual; y la Corporación **Acorda** que sea enterada de la comunicación de que acaba de darse cuenta y aprobar lo hecho por el Señor Alcalde en cuanto día que dirigió al Exmo. Señor Gobernador Civil de la provincia en solicitud de que autorizase la cobranza del recargo sobre Alcoholics y demás líquidos estupefacientes, ya sea en la forma establecida por la ley de veinte y seis de Junio último, ya por el reglamento de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tambien se manifestó por el Señor Alcalde, haberse pagado la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas diez y siete centavos en la Depósitoaria de Fondo del presupuesto de esta provincia, a cuenta del primer trimestre del segundo plazo de moratoria concedida por la Diputación provincial á este Municipio para satisfacer los descubiertos que con la misma tenia, cuyo plazo corresponde al ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete, según carta de pago numero novecientos seis de orden y setenta del concejo, expedida por dicha Depósitoaria en quince del corriente; y la Corporación enterada **Acorda** aprobar dicho pago y que se proceva á su formalización, expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde el correspondiente instrumento con cargo al capítulo doce artículo primero del presupuesto del año ultimo, á fin de que pueda reintegrarse de dicha suma el depositario de la misma, á favor de quien aparezca librada la expresada carta de pago.

Con presencia de los libros de contabilidad que lleva el infraescrito Secretario - Contador se dio cuenta de los ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto municipal y del especial de la cárcel del partido correspondientes al año económico de mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos ochenta y ocho, durante su ejercicio ordinario y los seis

meses de ampliación que terminaron hoy; de cuyos libros resulta
que lo ingresado por cuenta del presupuesto municipal exclu-
sivamente ascendió á ciento cuarenta y seis mil doscientas
setenta y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos y á once
mil quinientas diez y nueve pesetas cincuenta y cinco centi-
mos los efectuados por cuenta del presupuesto de la cárcel
del partido, importando ambas partidas en una ciento cin-
uenta y siete mil seiscientas noventa y tres pesetas ochenta
y nueve centimos; que los pagos se elevaron á ciento cincuenta
y seis mil doscientas ochenta y cinco pesetas diez centimo
á saber: por cuenta del presupuesto del Ayuntamiento
exclusivamente, ciento cuarenta y seis mil doscientas setenta
y cuatro pesetas treinta y cuatro centimos, igual á los in-
gresos, y las diez mil diez pesetas setenta y seis centimos restan-
tes por cuenta del presupuesto carcelario; y que las mil quini-
entas ocho pesetas setenta y nueve centimos existentes en casa
por cuenta del presupuesto del referido año pertenecen únicamente
y exclusivamente al especial de la Cárcel del partido; y el
Ayuntamiento enterado con la detención y nulidad
debidamente de todos y cada uno de los acaudos verificados en los respe-
tivos libros, así en cuanto á los ciento quince cargámenes en que
están representados los ingresos, venidero de los cuales pertenecen
á fondos carcelarios, como á los doscientos siete libramientos
que justifican los pagos, de los que treinta y dos correspon-
den también á fondos carcelarios; considerando que a la
cantidad recaudada se les dio ingreso con aplicación á los
capítulos y artículos correspondientes de los respectivos presu-
puestos; y que los pagos hechos fueron para atenciones pre-
vistas en presupuesto, excepción hecha de las mil cuatrocientas
veinte y siete pesetas noventa y siete centimos satisfecha
por cuenta y con cargo al capítulo de Imporveridos; Considerando
que muchos de dichos pagos han sido acordados por la Corpo-
ración al aprobar las cuentas presentadas para los respectivos
presupuestos, y que todos se hicieron dentro de las contingencias
del mencionado presupuesto.

Por unanimidad acordó que

N.º 991.427

ciento treinta y uno

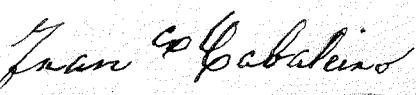


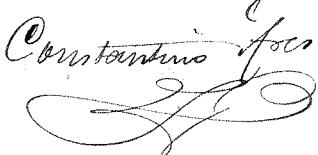
dár cuenta de los ingresos realizados y aprobar los pagos hechos por cuenta de los respectivos presupuestos del año económico de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho segun detalladamente constan en los y otros de los libros de contabilidad al concurso citados que se hallan sobre la mesa.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, presentándose la presente acta que firman S. s. d. de que yo Secretario certifico =

 José Tenedo López

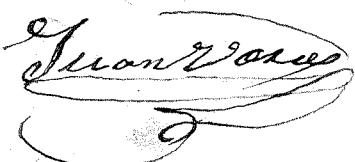
 Antonio Gálvez Estévez

 Juan Cabaleiro

 Constantino José

A. Jiménez

 Amores Espinosa

 Juan Rosas

 Francisco Lorenzo

 Manuel Fajardo

Tmo